MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO No. 283-SASI-CENACYOPAL-2026

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO:

“ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, conforme especificaciones técnicas”. ”

YOPAL, CASANARE, NOVIEMBRE DE 2026

Avenida Marginal de la selva, Calle 6, Transversal 18 - Cantón Militar Manare.
Yopal, Casanare.
cenacyop@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC; igualmente cuenta con Cuatro (4) Anexos (1 anexo independiente - denominado ficha técnica adjunto en el SECOP) dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC y con nueve (09) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por las normas y/o fichas técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

Decreto 537 del 12 de abril de 2020 en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el, territorio nacional" decreta.

Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el

Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP 11. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1*. Licitación Pública (…). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)". Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, el "**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme especificaciones técnicas".***

" ., dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

✓ Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
✓ Los vocablos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC -YOPAL, Entidad, tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
✓ Verificar, antes que nada, que no se encuentre incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
✓ Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
✓ Proceder a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
✓ Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
✓ Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que: Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC YOPAL, NIT. **844.000.067-5**
✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural;
✓ El valor asegurado corresponda al porcentaje de la cuantía del presente proceso; El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta;
✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
✓ Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el CENAC – YOPAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada a través del procedimiento de subasta inversa, están integrados por los documentos previos tales como aviso de

convocatoria, ficha técnica, pliego de condiciones electrónico y su complemento documento anexo, pliego definitivo electrónico y su documento anexo, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, , los actos administrativos de apertura, cierre. Lances y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite. Cabe resaltar que el oferente deberá tener en cuenta todos los documentos cargados en SECOP 2, y los generados electrónicamente por este portal y que serán diligenciados por los intervinientes en el proceso contractual.

A continuación, en enunciaran los anexos y formularios que hacen parte del presente proceso y los cuales deberán ser presentados por el oferente en la presentación de su propuesta:

ANEXOS	
ANEXO DATOS DEL PROCESO	Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de estos o se presenten contradicciones.
ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	Son aquellas variantes adicionales, de obligatorio cumplimiento, que el comité estructurador estima necesarias, para el cabal desarrollo del objeto contractual.
EL ANEXO MINUTA DEL CONTRATO	será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - YOPAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.
EL ANEXO FICHA TÉCNICA Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Decreto 1082/2015	El presente documento se publicará en la página del SECOP juntos con los documentos previos del presente proceso, dentro del cual se detallarán las especificaciones técnicas de los bienes que la entidad pretende contratar.

FORMULARIOS	
FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.
FORMULARIO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 02 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado ni sus socios, no se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y las contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas previstas en la ley.
Formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	A través del presente el oferente asume COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el formato.
OFERTA DE PRECIOS PUBLICADA EN EL SECOP II VALORACIÓN DE LA PRIMER POSTURA ECONÓMICA – INCLUIDA EN EL SOBRE No 2	La apertura del presente sobre se realizará, dentro del desarrollo de la audiencia de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y se presentara a través del sobre No 2 junto con los documentos que conforman la propuesta Económica en la Plataforma del SECOP II. A través del diligenciamiento de esta lista, el comité económico examinará ítem por ítem, con el fin de obtener el precio más bajo, e iniciar la subasta.
FORMULARIO DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF	Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto: "**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme***

especificaciones técnicas". **",** tal como se determina en el Anexo No.1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación directa o similar con la esencia del objeto del presente proceso.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterio para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos:

1. País de origen
2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación.
3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales.
4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario.
5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del M.D.N EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo # 1 "Datos del proceso.

1.5. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a través del portal electrónico SECOP ll.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 —Código Civil
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021- Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4130 de 2022 —Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones

- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo
- Resolución 4213 de 2023 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022 —Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015:**

"*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. "*

1.7 PLAZOS

1.7.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*".

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

1.7.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Anexo #1 "Datos del Proceso" – cronograma del proceso establecido en el pliego electrónico SECOP II

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal de contratación SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la página del secop 2.

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión. La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOP 2. No obstante cuando se trate de la Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma virtual en las mencionadas audiencias.
b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Anexo 1 Datos del proceso y Cronograma establecido en el portal SECOP ll. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
c) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP 2 (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
f)De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse por escrito; y en atención a que estas serán enviadas por los oferentes a través del portal SECOP II se recomienda que la documentación sea legible para su respectiva verificación.

Las propuestas solo podrán ser enviadas electrónicamente a través de la página SECOP 2 a través del usuario secop II creado por cada oferente; en caso de ser un proponente plural deberá encontrarse conformado de esta forma en la plataforma SECOP II; por ende ser ADVIERTE, que no se recibirán propuestas físicas en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable de Yopal, así como tampoco se recibirán propuesta por correo electrónico, fax o cintas magnéticas; el único medio idóneo es a través del SECOP II

1.12.1 PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II – PARA PRESENTAR OFERTAS

1.12.2 APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:

• Aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

1.12.3 DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II

• **Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.**
Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en **https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte**. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- **Medios de Comunicación**: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

- **Entidad Compradora**: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

- **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

- **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

1.12.4 INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD

1. Fallas Generales:

1.1. **Instrucciones para Entidades Estatales**: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de

a) Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas.
b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las

instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo.

Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En este caso el correo electrónico que dispone la Entidad es: - cenacyop@buzonejercito.mil.co Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA GENERAL:

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL; no cuenta con página WEB para poder comunicar e informar situaciones de INDISPONIBILIDAD y que en consecuencia se modificara el cronograma; se utilizara PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO así:
1. Ante Indisponibilidad se notifica a los interesados que el procedimiento será a través de PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.

2. Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá ofertas por medio del correo electrónico cenacyop@buzonejercito.mil.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

3. La Entidad VERIFICARA: **1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre**, **2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta**.

NOTA: No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

4. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el anterior numeral, se procederá a realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

5. La Entidad esperara 08 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma **para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello**.

6. El canal de recibo de ofertas externas será el correo cenacyop@buzonejercito.mil.co para los casos de indisponibilidad.

7. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

8. En caso de que el oferente sea un proponente plural, éste se debe encontrar constituido como tal en la plataforma.

9. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

10. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

11. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad VERIFICARA que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

12. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

2. Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https**://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte**, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico cenacyop@buzonejercito.mil.co que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico cenacyop@buzonejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

2. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

4. La Entidad Compradora deberá esperar las 08 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

5. La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

6. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

7. En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

8. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC YOPAL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas donde contiene los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, sobre habilitante y técnico será aperturado conforme al cronograma del proceso y se llevará a cabo la publicación de la lista de oferentes y con posterioridad en la fecha que corresponda según cronograma del proceso se dará apertura al sobre económico para llevar a cabo la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1.15. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional – CENAC YOPAL el retiro de sus propuestas.

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Estos términos estarán detallados en el cronograma del proceso "información que se encuentra en el Anexo # 1 Datos del Proceso" y pliegos electrónicos en el cronograma.

1.17 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel señalado en el cronograma del proceso

1.17.1 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL** efectuará la verificación jurídica, técnica y financiera, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración en el término previsto por el MDN-Ejercito Nacional. En ejercicio de esta facultad, los oferentes, solo aclararan lo solicitado por la entidad y subsanaran todo aquello que no mejore su propuesta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional- **"CENAC – YOPAL"**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo de conformidad con la normatividad vigente.

1.18 VERIFICACIÓN DE LA PRIMER POSTURA ECONÓMICA DEL OFERENTE:

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de las propuestas, una vez verificados dichos documentos se obtendrán los oferentes habilitados, quienes participarán en la AUDIENCIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el cuestionario del pliego de condiciones en la sección REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, los cuales se complementan con la información disponible en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones electrónico SECOP II en la sección de cuestionario como REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS y se complementa con lo dispuesto en el CAPITULO 2 NUMERALES 3. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

1.18.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el pliego de condiciones electrónico SECOP II en la sección de cuestionario como REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, y se complementará con lo dispuesto en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.18.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica (primera postura), presentada por cada uno de los Proponentes en la lista de precios del SECOP II (al momento de la subasta inversa, siempre y cuando se encuentre habilitado). Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Si al verificar la lista de precios del SECOP II se encuentran errores aritméticos, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

La evaluación económica se realizará sobre los valores ofertados en la lista de precios del SECOP II presentada por cada uno de los proponentes, para el presente proceso.

1.19. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.19.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

NOTA: EN EL EVENTO DE SER UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE DEBERÁ CERTIFICAR UN ÚNICO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, AVALADA POR LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF, SOLO PERMITE ESCOGER UNA CUENTA BANCARIA PARA REGISTRAR LA OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO.

1.19.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

a. Nombre del banco o sucursal

b. Código Swift
c. Código ABA
d. Dirección del banco
e. País
f. Ciudad
g. Número de cuenta
h. Nombre del titular
i. Certificación bancaria

Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores

1.20 PROCESO DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre, los comités evaluadores procederán a verificar los requisitos exigidos y una vez sea publicado el primer informe de evaluación, se llevará a cabo la publicación de las ofertas y los oferentes podrán realizar las respectivas observaciones en caso de ser necesario.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional-Cenac Yopal pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término establecido en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

1.22 CRITERIOS DE DESEMPATE Y PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

*2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el*

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, *para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida

por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior*, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*1**1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le

asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada.

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignadoal proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
5	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.23 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) El NO diligenciamiento en SECOP II del cuestionario económico, pregunta LISTA DE PRECIOS, conforme a los requerimientos de la entidad.
b) Cuando el valor unitario de algún Ítem, o el total de la oferta económica incluido IVA (CUANDO APLIQUE), sobrepase o exceda el precio de referencia establecido por la CENACYOPAL.
c) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
d) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
f) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (01) años más.
g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
h) Cuando se evidencie que el oferente ha incurrido en falsedad o inconsistencia en la información, documentos o certificaciones aportadas con la oferta o en el trámite de subsanación, ya sea por alteración, adulteración o inexactitud de los mismos, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.
i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva y ponderación de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por LA CENAC YOPAL, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

j) **Cuando el oferente, frente a una solicitud de subsanación relacionada con el perfil profesional, tecnólogo o técnico ofertado, en lugar de aclarar o acreditar las condiciones inicialmente presentadas, proceda a sustituir el profesional propuesto por uno diferente, configurándose una modificación o mejora de la oferta.**
k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los Pliegos de Condiciones.
m) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
n) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" o cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 "Datos del Proceso".
o) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
p) Cuando el oferente modifique la ficha técnica del proceso, sustituyendo, cambiando o alterando las características del bien inicialmente ofertado, entendiéndose dicha actuación como una mejora o modificación de la propuesta.
q) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
r) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
t) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
u) Cuando el oferente dé a conocer el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
v) Será causal de rechazo de la propuesta cuando el oferente pretenda acreditar, con posterioridad al cierre del proceso, circunstancias, requisitos o condiciones que no existían al momento de la presentación de la oferta.
w) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.24 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según cronograma actividades bajo los siguientes términos.

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser

adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.25 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en aplicación de los principios de economía y transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa Electrónica:

● La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración ***de QUINCE (15) minutos***.

● Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

● Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicara lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

● Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

● El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

● Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

● Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **tres por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

● El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

● La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

● Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

● De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 DE 2015.".*

● Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

● Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener

en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

● En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

● La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

● Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

● Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

1.26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

1.27. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC no

pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de aceptar con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 20% del valor del contrato.	SI
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la entrada de almacén y recibido a satisfacción	Por el [20] % del valor del contrato.	SI
Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda

que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las

partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONALYOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas

y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993."

1.29 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

1.30 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2*. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con* ***mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DE MIPYMES 2026	¿LIMITARSE A MIPYMES?	MOTIVO
1	**$371.017.133,53**	$511.708.497	NO	**PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL**

2. **(…)**

EL PRESENTE PROCESO ES SUCEPTIBLE A LIMITAR MIPYMES NACIONALES

1.32. VALOR

El valor del contrato corresponde al presupuesto total asignado y los precios unitarios de cada elemento los cuales se definirán mediante la resolución de adjudicación el día de la celebración de la SUBASTA INVERSA.

CAPITULO 2
REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 DE 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del PROCESO.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado.

La audiencia de subasta inversa electrónica se llevará a cabo el día, fecha y hora establecido en el cronograma de actividades de los presentes pliegos para la realización de la subasta inversa electrónica.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, los proponentes, deberán diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios adjuntos al presente pliego.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA a 2026)**, **con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y

actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

e. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3 Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán a llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de

1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.1.4. Propuestas conjuntas

2.1.4.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

* Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) año, contados a partir del ACTA de recibido a satisfacción del objeto contractual de presente proceso.

* Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

* Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de UN (01) año, contados a partir del ACTA de recibido a satisfacción del objeto contractual de presente proceso

* La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

* Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

* Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA 2: Una vez adjudicado el futuro contrato a un consorcio, unión temporal, este deberá acreditar un nuevo NIT en la DIAN y así mismo una certificación bancaria en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto

2.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N.

– Ejército Nacional-CENAC-YOPAL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

- **PERSONA JURIDICA: :** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la

afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

2.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes fiscales a través de la web con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas se consultará el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. En caso de no allegarse la entidad podrá solicitarlos o verificarlos.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC YOPAL deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Republica los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

2.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

2.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso pre-contractual.

2.1.14. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación Resolución 6302 de Julio 30 de 2014.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL** (**Nit. 844.000.067-5)**

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje **equivalente al diez por ciento (10%)** del valor de la oferta **vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. **(EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).**

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA1: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

2.1.14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá presentar junto con la oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir integralmente con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente literal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015", así como las demás normas que regulan la materia.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de la presentación de la propuesta dará lugar al rechazo de plano de la oferta, en tanto se trata de un requisito habilitante de carácter esencial, no susceptible de subsanación.

Para todos los efectos, se entenderá que la garantía no fue presentada cuando la misma no corresponda materialmente al proceso de selección, esto es, cuando exista inconsistencia o incongruencia en sus elementos esenciales, tales como el número del proceso, objeto, entidad contratante, valor asegurado, vigencia o tomador, de manera que no permita identificar inequívocamente su expedición para el presente proceso contractual.

La garantía deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

TIPO DE GARANTÍA RIESGO CUBIERTO PORCENTAJE EXIGIDO VIGENCIA NORMA APLICABLE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SERÁ DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONFORME EL LOTE DE INTERÉS CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Si la Garantía de Seriedad de la Oferta presenta inconsistencias, errores formales o materiales en su constitución, de conformidad con lo exigido en el presente numeral, el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL podrá requerir al proponente para que, dentro del término de evaluación de las ofertas, proceda a su corrección o aclaración, siempre que se trate de aspectos susceptibles de subsanación y no impliquen la ausencia de la garantía.

En el evento en que el proponente no atienda oportunamente el requerimiento efectuado por el Ejército Nacional – CENAC Yopal, o la corrección allegada no resulte suficiente para cumplir con las exigencias establecidas, se entenderá que carece de la voluntad de mantener su ofrecimiento en los términos presentados, lo cual dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas del presente proceso de selección.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se hará efectiva a favor del EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, en los eventos previstos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que la entidad pueda ejercer las demás acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

Nota 3. Deberá anexar factura de pago.

Nota 4. El oferente deberá verificar si, de acuerdo con su naturaleza jurídica, clasificación empresarial y condiciones particulares, se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015", con el fin de determinar el porcentaje aplicable a la Garantía de Seriedad de la Oferta, el cual corresponderá al diez por ciento (10%) o al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta, según el régimen que le resulte exigible.

En todo caso, la correcta determinación del porcentaje y la adecuada constitución de la garantía serán de exclusiva responsabilidad del oferente, sin perjuicio de la facultad de verificación que asiste a la entidad estatal durante la etapa de evaluación.

2.1.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

NOTA 1: Al tenor del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. Inciso segundo, el cual reza así: "(…) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento* (…)" este comité solicita RUP con fecha corte **31 DE DICIEMBRE DE 2025** y deberá encontrarse en FIRME a la fecha de la audiencia de subasta y/o **si el proponente ya adelanto su renovación**

2.1.16. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.17. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente junto con su oferta debe anexar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

En el evento de que el proponente registre multas, deberá demostrar haberla cancelado dentro de los últimos seis meses a la imposición de la misma, de lo contrario no podrán contratar con el estado, de conformidad con lo citado en el artículo 183 LEY 1801 DE 2016.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENACYOPAL deberá ser verificado por el comité evaluador en la página web para cada oferente.

2.1.18. LIBRETA MILITAR

El proponente podrá, en caso de ser hombre menor de 50 años, anexar copia de la libreta militar, no obstante, LA CENAC YOPAL realizará la verificación en la página web https://www.ejercitomil.co/Modules/Consult/MilitarySituation de la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2.1.19. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

2.1.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co)– https://www.redam.gov.co.

2.1.21. **AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.** El proponente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que tiene la capacidad para cumplir con los bienes solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, anexo al proceso, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE MUESTRA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
							CUMPLE	NO CUMPLE

3.1.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. El oferente deberá contar con permiso para la fabricación, comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las FF.MM. VIGENTE HASTA EL PLAZO DE EJECUCION, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, de acuerdo con el Art, 19 parágrafo 2 del decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerza militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las respectivas fuerzas.

Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 el permiso debe incluir específicamente lo siguiente:

1. Parche de Identificación Personal
2. Parche Bandera de identificación Colombia.
3. Parche Identificación grupo sanguíneo
4. Parche unidad superior y subalterna
5. Parche ejercito
6. Ojos de gato
7. Insignia de grado soldado
8. Brazaletes tácticos
9. Ligas para botamanga de pantalón camuflado
10. Placas de identificación.

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 31 de marzo de 2027, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3: El representante del Consorcio o de la Unión Temporal, que cuente con el permiso para la fabricación comercialización y venta de elementos de uso privativo de las FF.MM, deberá ser el directo responsable del suministro de estos elementos, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor anexará el registro de productor nacional con su propuesta de los bordados, placas, uniforme de deportes, calcetines y pañuelo. En el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar el certificado del productor expedido por el ministerio de industria y comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es comercializador y/o distribuidor.

3. Para los siguientes elementos que conforman el kit de incorporación, los oferentes interesados en participar en el proceso, deben anexar a la oferta de forma impresa legible y en idioma español, la ficha técnica del fabricante, donde se describa su imagen, composición, presentación, calidad, y cantidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.

- CHANCLAS PARA BAÑO
- CUADERNO PARA ESCRITURA
- PAPEL HIGIENICO
- BETUN
- TALCOS PARA PIES
- CREMA DENTAL
- DESODORANTE ANTITRASPIRANTE
- JABON DE BAÑO
- JABON PARA LAVAR ROPA
- PROTECTORES AUDITIVOS
- JABONERA PLASTICA
- PORTA CEPILLO DE DIENTES
- CEPILLO DENTAL
- MAQUINA PARA AFEITAR
- PEINILLA
- LAPICERO
- CANDADO
- CORTAUÑAS

4. REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El oferente junto con su oferta deberá allegar el registro sanitario INVIMA o en su defecto la notificación sanitaria obligatoria respectiva, a los siguientes productos de aseo que componen el kit de incorporación.

- TALCOS PARA PIES
- CREMA DENTAL
- DESODORANTE ANTITRASPIRANTE
- JABON DE BAÑO
- JABON PARA LAVAR ROPA
- CEPILLO DENTAL
- TOALLAS HIGIENICAS

Nota 1: El Registro Sanitario deberá estar vigente mínimo hasta el plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2027

5. PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS KIT DE INCORPORACIÓN: La entrega de los kits de incorporación serán recibidos por el almacén o almacenes destinatarios en cajas de cartón corrugado, con capacidad para almacenar de 10 a 20 bolsas transparentes con el kit de incorporación, separadas de acuerdo a las cantidades establecidas para cada unidad beneficiaria centralizada por la central administrativa y contable Cenac Yopal.

6. REQUISITO AMBIENTAL: El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan

3.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos, y su respectivo número de anotación (consecutivo) del Registro Único de Proponentes (RUP) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica

2. La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante máximo (02) contratos, cuyo objeto comprenda EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, experiencia igual o superior al presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que los mismos estén inscritos y firmes en el RUP. Contratos por medio de los cuales se verificará su experiencia debe registrar en cada uno de los contratos mínimo diez (10) códigos de los aquí relacionados.

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador. (Certificación de contrato o acta de liquidación)

4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL se reserva el derecho de verificar la Información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el MDN-

EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (V.14.080) en la página https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11151500	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Fibra, hilos e hilados	Fibras
11161700	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón
11162000	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de materiales vegetales no de algodón
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
14111700	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal
27113000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Cepillos
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
46171500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
46181900	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos
47131800	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección
47131900	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Absorbentes
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines
53102500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53121701	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Carteras
53131500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales
53131600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo
55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

NOTA ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verifica a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPSC; esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.1.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán demostrar experiencia en **EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN,** de manera directa. Se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, **EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN**, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC Yopal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

3.1.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
c. Que ampare todos los defectos de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales.
d. Para los elementos que posean fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un año siguiente a partir de la fecha de entrega de los elementos.
e. Para los elementos de aseo y cuidado personal, la garantía cubrirá la condición de nuevo y cuando aplique según Norma Técnica Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2 deberá tener su correspondiente Registro INVIMA Vigente; así mismo dará cumplimiento a las especificaciones de la NORMA TÉCNICA DJEMPCEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-0, FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 y NTC 3604:2006.
f. Para los elementos no perecederos como parche identificación personal, parche unidad superior y unidad subalterna, parches de ejército, banderas de identificación, parche de identificación grupo sanguíneo, insignia de grado de soldados, brazaletes táctico, máquina de afeitar, placas de identificación, jabón de baño parche identificación grupo sanguíneo, papel higiénico, la garantía deberá cubrir por lo

menos 6 meses por defectos de calidad y fabricación; en caso de reclamación, éstos deberán ser reemplazados por nuevos.

g. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

3.1.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación suscrita por el representante legas don manifieste que en caso de que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto. Previo concepto del supervisor del contrato

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

3.1.5 ACEPTACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACION

CLAUSULA CATALOGACION	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.		

NOTA 1: AL PRESENTE DOCUMENTO, SE ANEXA DOCUMENTO: "Catalogación Obligatoria de Bienes".

NOTA 2: El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.

4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar LA CENACYOPAL así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

LA CENACYOPAL debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

De conformidad con lo establecido en el numeral tres 3 y cuatro 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – CENAC REGIONAL YOPAL verificará directamente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes:

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES "RUP"**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2025**.

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que considere necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y

Total, PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en

el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se debe analizar la información financiera y de organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por el comité económico estructurador. Se consulta el minisitio Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, de la Superintendencia de Sociedades, para obtener información del sector comercio correspondiente a los indicadores financieros de periodos anteriores, como se muestra a continuación:

MUESTRA EMPRESAS REGISTRADAS SUPERSOCIEDADES.

La CENACYOPAL, en busca de una selección objetiva y pluralidad de oferentes busca proponentes con experiencia en áreas afines al objeto que se busca contratar clasificándolos en la siguiente tabla según actividades CIIU: C1410, G4661, G4662, G4665 Y G4690.

La muestra analizada comprende un total de 890 empresas registradas en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, específicamente en el Sistema Integrado de

Información Societaria (SIIS), correspondientes a la vigencia 2025. Estas empresas desarrollan actividades de explotación y/o comercialización de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual que la entidad pretende adelantar.

NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
800000439	2025-12-31	PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,19	31,59%	INDETERMINADO	0,12	0,18	5.224.626,00
800001161	2025-12-31	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,89	64,46%	3,26	0,01	0,04	2.368.863,00
800004254	2025-12-31	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,29	27,34%	INDETERMINADO	0,06	0,08	6.386.125,00
800006593	2025-12-31	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,78	39,50%	2,67	0,06	0,11	17.624.237,00
800013617	2025-12-31	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,07	49,06%	INDETERMINADO	0,05	0,10	10.902.160,00
800024557	2025-12-31	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,66	11,95%	10,41	0,03	0,03	8.077.177,00
800024861	2025-12-31	GEOCOSTA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	8,84	13,94%	96,44	0,05	0,06	42.745.048,00
800026989	2025-12-31	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,08	11,70%	INDETERMINADO	0,01	0,01	2.281.327,00
800027656	2025-12-31	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,79	60,57%	1,82	0,06	0,14	15.476.813,00
800027664	2025-12-31	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,48	68,16%	2,74	0,02	0,07	5.327.710,00
800031626	2025-12-31	COMERCIAL OFFSET GUIO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,48	28,42%	3,38	0,01	0,01	2.959.819,00
800037896	2025-12-31	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,03	9,46%	13,19	0,02	0,02	343.870,00
800038193	2025-12-31	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,40	34,25%	11,59	0,03	0,04	7.700.541,00
800042589	2025-12-31	ANALISIS TECNICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,21	23,96%	2,63	0,04	0,06	3.619.397,00
800043457	2025-12-31	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	12,28	7,08%	12,61	0,07	0,07	6.641.589,00
800045227	2025-12-31	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,90	25,23%	INDETERMINADO	0,06	0,08	7.503.556,00
800048373	2025-12-31	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	3,47	32,34%	2,32	0,05	0,07	29.700.822,00
800048499	2025-12-31	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,96	32,76%	2,34	-0,01	-0,02	2.776.962,00
800054008	2025-12-31	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,41	35,33%	7,39	0,04	0,07	4.243.803,00
800069674	2025-12-31	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	2,27	61,33%	1,59	0,03	0,09	5.312.635,00
800072971	2025-12-31	SURTIORIENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER		0,19%	INDETERMINADO	0,00	0,00	69.160,00
800078269	2025-12-31	RODANDO SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,82	52,54%	1,83	0,03	0,06	17.207.765,00
800080632	2025-12-31	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,05	32,70%	66,84	0,04	0,05	1.532.613,00
800081507	2025-12-31	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	9,04	14,37%	-19,37	-0,19	-0,22	22.484.348,00
800081512	2025-12-31	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,94	36,44%	1,29	0,09	0,14	3.995.614,00

800084948	2025-12-31	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	9,25	8,65%	11,53	0,19	0,21	2.487.444,00
800085796	2025-12-31	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,52	31,15%	20,07	0,05	0,08	5.952.595,00
800085913	2025-12-31	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,77	63,43%	1,42	0,02	0,04	2.664.715,00
800090263	2025-12-31	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,14	73,28%	INDETERMINADO	0,05	0,21	1.386.694,00
800092078	2025-12-31	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,14	13,68%	40,23	0,11	0,13	4.013.161,00
800093078	2025-12-31	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	29,39	3,40%	INDETERMINADO	0,01	0,01	6.873.387,00
800093526	2025-12-31	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,86	88,69%	6,35	0,08	0,67	-1.092.975,00
800100770	2025-12-31	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,81	20,44%	-2,36	-0,04	-0,05	3.044.002,00
800104260	2025-12-31	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,04	14,08%	INDETERMINADO	-0,25	-0,29	-268.050,00
800107157	2025-12-31	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,52	46,70%	3,70	0,05	0,09	5.422.037,00
800116595	2025-12-31	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,73	28,70%	17,42	0,05	0,06	6.130.611,00
800123180	2025-12-31	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	13,86	5,84%	4,45	0,01	0,01	3.548.852,00
800126239	2025-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,10	20,84%	INDETERMINADO	0,09	0,11	60.995,00
800133633	2025-12-31	DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA	0,98	89,05%	INDETERMINADO	-0,04	-0,32	-234.957,00
800136038	2025-12-31	GRAFITINTAS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,81	38,04%	8,47	0,12	0,19	7.342.373,00
800138743	2025-12-31	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	13,11	113,71%	37,08	0,05	-0,38	9.626.359,00
800141475	2025-12-31	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,76	66,67%	0,79	-0,03	-0,08	3.316.594,00
800141481	2025-12-31	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,83	61,32%	2,15	0,01	0,03	1.963.631,00
800143514	2025-12-31	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,84	22,79%	8,94	0,05	0,06	4.287.908,00
800146073	2025-12-31	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,60	52,38%	1,17	0,01	0,02	2.374.562,00
800149671	2025-12-31	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,56	27,86%	2,69	0,07	0,10	11.860.879,00
800149947	2025-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,47	35,48%	27,45	0,05	0,08	1.501.875,00
800155019	2025-12-31	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	14,30	4,43%	11,07	0,02	0,02	367.252,00
800156737	2025-12-31	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,52	34,02%	INDETERMINADO	0,00	0,00	1.721.158,00
800157314	2025-12-31	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,21	41,53%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.995.177,00
800158172	2025-12-31	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,37	88,15%	-8,75	-0,09	-0,75	1.180.810,00
800158485	2025-12-31	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,08	44,96%	INDETERMINADO	0,22	0,40	13.383.955,00

800158936	2025-12-31	QUIMICERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,75	23,90%	INDETERMINADO	0,10	0,13	4.614.117,00
800166645	2025-12-31	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,67	37,35%	7,08	0,04	0,06	1.238.081,00
800178040	2025-12-31	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,19	73,07%	1,36	0,01	0,05	2.270.343,00
800180487	2025-12-31	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	1,19	60,15%	0,98	0,04	0,11	5.584.044,00
800185683	2025-12-31	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,45	35,84%	1,80	0,10	0,15	7.321.567,00
800186332	2025-12-31	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,70	39,14%	19,07	0,07	0,12	5.191.948,00
800186473	2025-12-31	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,32	33,46%	1,59	0,01	0,02	3.048.332,00
800187910	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	2,08	46,32%	8,41	0,15	0,28	19.066.715,00
800190549	2025-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	0,81	5,74%	INDETERMINADO	0,01	0,01	-62.130,00
800191042	2025-12-31	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,41	27,77%	INDETERMINADO	0,11	0,15	1.454.440,00
800191139	2025-12-31	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	1,43	44,67%	INDETERMINADO	0,15	0,28	1.084.572,00
800194982	2025-12-31	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,26	78,80%	2,50	0,04	0,20	1.218.379,00
800196308	2025-12-31	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,87	33,21%	1,80	0,02	0,03	3.444.196,00
800196310	2025-12-31	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,86	57,37%	4,05	0,07	0,16	2.986.457,00
800196659	2025-12-31	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	11,74	67,87%	INDETERMINADO	-0,14	-0,43	1.012.553,00
800201914	2025-12-31	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,76	76,05%	0,97	0,00	-0,01	1.302.467,00
800209696	2025-12-31	Supernova Energy Services SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,34	85,33%	1,80	0,01	0,06	7.603.885,00
800209893	2025-12-31	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,02	86,94%	2,45	0,02	0,18	529.268,00
800212075	2025-12-31	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	9,48	55,95%	1,74	0,02	0,04	3.695.541,00
800215707	2025-12-31	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,64	43,45%	5,67	0,11	0,20	2.661.987,00
800219371	2025-12-31	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,92	43,49%	INDETERMINADO	0,02	0,03	2.642.329,00
800219510	2025-12-31	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,74	68,62%	0,91	0,00	0,01	8.076.959,00
800221644	2025-12-31	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,28	21,70%	6,56	0,09	0,11	5.817.010,00
800231041	2025-12-31	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	14,39	5,87%	1,71	0,06	0,06	7.946.317,00
800234256	2025-12-31	INVERSIONES LAS FLORES COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ATLANTICO	13,92	60,13%	1,64	0,03	0,06	12.626.403,00
800236421	2025-12-31	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	14,91	52,56%	1,00	0,03	0,07	15.185.769,00
800238299	2025-12-31	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,81	39,44%	INDETERMINADO	0,03	0,05	1.813.475,00
800240470	2025-12-31	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,02	30,31%	13,04	0,12	0,18	23.243.046,00

800249247	2025-12-31	SENSOMATIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,64	51,93%	INDETERMINADO	0,07	0,14	3.266.756,00
800255686	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,96	54,37%	INDETERMINADO	0,09	0,19	6.160.511,00
802002972	2025-12-31	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,78	39,04%	INDETERMINADO	0,00	0,01	2.440.588,00
802005944	2025-12-31	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,30	38,22%	7,77	0,01	0,01	1.005.947,00
802009981	2025-12-31	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	10,59	56,97%	INDETERMINADO	0,02	0,06	6.406.736,00
802011433	2025-12-31	comercializadora pointer sas en reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,76	92,02%	6,15	0,00	0,06	-4.581.726,00
802014042	2025-12-31	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,95	76,42%	1,29	0,02	0,10	1.561.805,00
802016645	2025-12-31	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	13,65	71,03%	0,59	0,05	0,18	4.293.922,00
802017441	2025-12-31	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,87	36,01%	2,78	0,13	0,20	4.832.279,00
802021604	2025-12-31	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,22	59,04%	INDETERMINADO	0,02	0,04	4.978.292,00
802023228	2025-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	3,09	74,82%	1,35	0,07	0,27	37.128.873,00
802024688	2025-12-31	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,95	22,88%	1,56	0,05	0,06	16.683.455,00
804010866	2025-12-31	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	4,62	18,80%	42,12	0,12	0,15	8.586.411,00
804015104	2025-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,13	52,69%	0,46	-0,01	-0,03	138.017,00
805003388	2025-12-31	DIMERCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,08	96,75%	INDETERMINADO	0,00	0,00	-20.068,00
805006290	2025-12-31	SERVICENTRO MENGA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	1,05	65,51%	0,70	-0,01	-0,03	98.528,00
805006653	2025-12-31	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	77,65%	2,33	0,05	0,21	7.118.339,00
805006745	2025-12-31	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,94	19,93%	9,15	0,10	0,13	21.093.126,00
805009200	2025-12-31	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,47	64,25%	INDETERMINADO	-0,09	-0,26	3.710.510,00
805012168	2025-12-31	COMETA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	9,58	50,32%	INDETERMINADO	-0,01	-0,02	2.237.914,00
805013450	2025-12-31	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,27	48,02%	3,45	0,03	0,06	1.279.489,00
805014913	2025-12-31	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,31	37,46%	INDETERMINADO	0,08	0,13	6.525.068,00
805016873	2025-12-31	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,09	39,69%	INDETERMINADO	0,03	0,05	-12.491.121,00
805016997	2025-12-31	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,37	61,09%	9,82	0,15	0,39	4.062.120,00
805017353	2025-12-31	Distribuciones Mega SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	82,91%	INDETERMINADO	0,04	0,26	2.570.736,00
805017493	2025-12-31	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,13	90,98%	INDETERMINADO	0,00	-0,03	-31.316.011,00
805017567	2025-12-31	MEGA TRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,68	24,59%	1,54	0,03	0,03	3.024.155,00
805017633	2025-12-31	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,68	49,42%	5,35	0,06	0,11	6.330.769,00
805017747	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GRAFICA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,54	53,73%	INDETERMINADO	0,05	0,11	2.733.848,00

805018905	2025-12-31	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	15,03	49,38%	1,69	0,02	0,04	7.819.062,00
805021170	2025-12-31	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,64	72,98%	5,65	0,12	0,44	20.244.707,00
805021281	2025-12-31	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,49	39,86%	15,91	0,11	0,17	669.351,00
805022296	2025-12-31	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,11	64,44%	INDETERMINADO	0,02	0,05	13.586.154,00
805024208	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.AS CI SOLOMETALES EN REORGANIZACION	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	0,80	58,11%	INDETERMINADO	0,02	0,04	-308.246,00
805024889	2025-12-31	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,80	47,57%	INDETERMINADO	0,01	0,01	-244.263,00
805025692	2025-12-31	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,90	74,75%	1,03	0,01	0,03	-94.037,00
805025863	2025-12-31	CAROL INSPIRE AND CREATE S.A.S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,42	60,49%	INDETERMINADO	0,05	0,13	1.564.795,00
805026464	2025-12-31	SUKHI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,79	37,85%	4,94	0,04	0,06	5.328.760,00
805026720	2025-12-31	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	3,31	49,67%	INDETERMINADO	0,03	0,07	1.412.708,00
805028697	2025-12-31	CONFECCIONES SALOME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,51	63,51%	INDETERMINADO	0,01	0,03	6.237.917,00
805029656	2025-12-31	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,19	46,57%	1,44	0,02	0,04	1.860.197,00
807003072	2025-12-31	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	2,80	67,17%	1,67	0,04	0,11	22.020.601,00
807004326	2025-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,09	24,31%	-41,94	-0,15	-0,20	4.123.982,00
807004756	2025-12-31	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,10	73,38%	13,27	0,07	0,27	1.734.261,00
809009265	2025-12-31	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,96	31,14%	7,44	0,05	0,07	7.127.476,00
810004032	2025-12-31	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,00	86,71%	3,19	0,04	0,30	-56.918,00
811004594	2025-12-31	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,00	41,62%	INDETERMINADO	0,11	0,19	2.045.262,00
811004708	2025-12-31	REDIMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,26	27,71%	INDETERMINADO	0,02	0,03	-2.536.423,00
811006840	2025-12-31	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	0,71	70,96%	-2,15	-0,14	-0,48	-2.892.264,00
811007532	2025-12-31	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,60	90,45%	-0,57	-0,04	-0,45	3.301.762,00
811007678	2025-12-31	FELJA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,94	60,24%	1,88	0,04	0,10	7.096.296,00
811007991	2025-12-31	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,46	62,83%	2,17	0,04	0,11	41.474.758,00
811011781	2025-12-31	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,49	20,59%	INDETERMINADO	0,19	0,24	14.778.040,00
811014540	2025-12-31	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,71	23,17%	7,26	0,08	0,10	2.804.849,00
811017639	2025-12-31	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,80	49,84%	111,32	0,22	0,44	-248.997,00
811021772	2025-12-31	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	56,06%	2,08	0,06	0,13	16.970.438,00
811024201	2025-12-31	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,42	19,61%	1,03	-0,01	-0,02	8.607.639,00

811024583	2025-12-31	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,10	65,76%	5,98	0,12	0,36	6.731.244,00
811025074	2025-12-31	C.I.WEST METALS COMPANY S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,27	36,07%	INDETERMINADO	-0,24	-0,38	5.539.270,00
811025549	2025-12-31	C.I ATR REPRESENTACIONES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,34	28,98%	12,00	0,10	0,14	15.134.859,00
811026299	2025-12-31	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,09	50,85%	5,16	0,04	0,09	4.149.979,00
811026709	2025-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	0,37	122,91%	-8,32	-0,04	0,17	-7.049.311,00
811027239	2025-12-31	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,77	38,25%	2,51	0,06	0,10	7.649.997,00
811027668	2025-12-31	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,39	83,70%	INDETERMINADO	0,02	0,13	5.758.514,00
811027757	2025-12-31	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,86	31,58%	INDETERMINADO	0,06	0,09	2.493.170,00
811028375	2025-12-31	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,16	77,20%	-1,80	-0,06	-0,26	3.159.629,00
811028717	2025-12-31	HUMMALAB S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,18	61,68%	1,11	0,00	0,00	1.332.073,00
811029191	2025-12-31	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,79	46,04%	8,63	0,15	0,27	7.222.048,00
811029570	2025-12-31	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,13	60,11%	1,33	0,01	0,03	6.979.792,00
811030174	2025-12-31	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,57	73,36%	1,21	0,02	0,06	3.040.148,00
811030654	2025-12-31	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,58	35,00%	INDETERMINADO	0,01	0,01	17.388.000,00
811031651	2025-12-31	CIALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	3,65	45,58%	2,37	0,05	0,10	15.787.492,00
811031709	2025-12-31	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,70	27,31%	2,11	0,06	0,08	10.231.245,00
811032857	2025-12-31	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,20	54,64%	1,98	0,00	0,00	2.166.329,00
811034893	2025-12-31	DISTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,23	23,94%	INDETERMINADO	0,06	0,07	2.315.812,00
811035161	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,52	86,91%	INDETERMINADO	-0,01	-0,08	6.426.393,00
811037164	2025-12-31	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,93	50,72%	0,75	0,02	0,04	3.860.713,00
811038011	2025-12-31	TRUCCO´S FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,87	71,28%	1,49	0,02	0,08	13.447.182,00
811039929	2025-12-31	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,31	46,25%	11,65	0,27	0,49	22.868.220,00
811040672	2025-12-31	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,44	28,30%	0,07	-0,02	-0,03	1.229.057,00
811042078	2025-12-31	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,97	47,81%	1,12	0,03	0,06	7.574.032,00
811043798	2025-12-31	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,27	77,06%	INDETERMINADO	-1,54	-6,73	159.778,00
811043859	2025-12-31	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,92	74,09%	1,13	0,00	0,01	10.121.555,00
811044814	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,06	77,25%	0,43	0,01	0,06	17.811.995,00

		INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S								
811045990	2025-12-31	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,83	75,34%	INDETERMINADO	0,04	0,15	-1.786.306,00
811047046	2025-12-31	ANKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,94	128,18%	INDETERMINADO	-0,25	0,90	-69.606,00
811047208	2025-12-31	JARAMILLO PETS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	32,78	17,44%	104,92	0,13	0,16	190.804.489,00
813006944	2025-12-31	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA	1,80	48,25%	0,66	0,00	0,01	2.486.330,00
815004125	2025-12-31	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,28	79,13%	INDETERMINADO	0,04	0,21	425.627,00
816003669	2025-12-31	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	14,55	6,78%	INDETERMINADO	0,08	0,09	4.035.376,00
816004007	2025-12-31	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2,50	58,05%	1,17	0,00	0,00	7.408.173,00
816004455	2025-12-31	STUDIO 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,82	73,53%	1,54	0,02	0,07	2.214.611,00
816006362	2025-12-31	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	RISARALDA	1,72	41,52%	12,77	0,12	0,20	8.045.352,00
816007367	2025-12-31	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,69	57,25%	INDETERMINADO	0,06	0,14	2.625.675,00
816008162	2025-12-31	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4,91	20,41%	17,90	0,09	0,11	10.107.957,00
816008314	2025-12-31	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,70	55,70%	INDETERMINADO	0,06	0,13	10.478.187,00
820000594	2025-12-31	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,06	10,74%	58,25	0,06	0,06	70.235,00
822007117	2025-12-31	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META	1,46	80,32%	INDETERMINADO	0,02	0,11	59.350.153,00
830004190	2025-12-31	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,34	44,29%	4,93	0,09	0,15	7.395.708,00
830005414	2025-12-31	LENGUAS MODERNAS EDITORES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	3,55	49,85%	INDETERMINADO	0,07	0,13	1.684.123,00
830010484	2025-12-31	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,63	40,10%	2,78	0,05	0,09	11.383.806,00
830014588	2025-12-31	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,29	74,22%	0,48	-0,03	-0,11	1.226.896,00
830017184	2025-12-31	PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,57	36,32%	INDETERMINADO	0,25	0,39	17.727.033,00
830019440	2025-12-31	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,09	14,84%	INDETERMINADO	0,07	0,08	1.376.430,00
830021997	2025-12-31	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,70	20,80%	42,93	0,06	0,08	1.387.444,00
830022636	2025-12-31	POLYAROMAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,88	32,93%	8,35	0,11	0,16	10.803.019,00
830022941	2025-12-31	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,04	50,25%	0,78	0,03	0,06	4.200.221,00
830023058	2025-12-31	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,84	39,55%	0,21	-0,01	-0,02	1.597.480,00
830025172	2025-12-31	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,56	21,31%	1664,00	0,05	0,07	8.941.234,00
830026048	2025-12-31	PETTACCI SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,15	20,54%	1,81	0,01	0,01	3.605.432,00
830026277	2025-12-31	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,55	21,05%	-4,63	-0,06	-0,08	4.273.138,00
830026512	2025-12-31	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,11	67,40%	INDETERMINADO	0,02	0,05	1.359.377,00
830028302	2025-12-31	GADOL C.I.S.AS.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,86	53,37%	1,75	0,05	0,10	4.254.201,00

830031824	2025-12-31	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	434,46	102,56%	INDETERMINADO	-0,03	1,18	336.800,00
830042822	2025-12-31	IMPROBELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,46	48,56%	17,28	0,11	0,22	5.943.672,00
830043390	2025-12-31	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,00	31,37%	INDETERMINADO	0,07	0,11	11.685.495,00
830046064	2025-12-31	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,44	39,69%	-1,09	-0,16	-0,27	6.176.134,00
830046537	2025-12-31	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,79	61,01%	INDETERMINADO	0,04	0,10	6.285.923,00
830048947	2025-12-31	CONFECCIONES JESSUA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,53	28,34%	3,10	0,01	0,02	1.170.277,00
830049221	2025-12-31	IMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	5,44	29,75%	3,03	0,07	0,09	12.416.353,00
830050631	2025-12-31	DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,36	46,63%	34,67	-0,02	-0,04	8.737.027,00
830054477	2025-12-31	ANDINA DE PETROLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,71	32,73%	INDETERMINADO	0,08	0,12	3.261.695,00
830054922	2025-12-31	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	5,01	26,76%	INDETERMINADO	0,13	0,18	10.238.516,00
830055605	2025-12-31	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,78	39,16%	INDETERMINADO	0,03	0,04	7.229.295,00
830055997	2025-12-31	COMATEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,80	37,72%	2,43	0,01	0,02	8.132.928,00
830058765	2025-12-31	INVERSIONES CORTES ROMAN Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	13,17	1,26%	135,87	0,05	0,05	568.959,00
830060737	2025-12-31	Ramguz SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,42	66,11%	9,28	0,09	0,26	8.031.776,00
830066020	2025-12-31	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,40	29,42%	INDETERMINADO	0,05	0,07	3.070.284,00
830066562	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y PRODUCTOS COLOMBIANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,67	1057,23%	1,31	-1,21	0,13	346.947,00
830069862	2025-12-31	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	19,54	80,12%	-73,17	-0,23	-1,15	2.736.635,00
830071630	2025-12-31	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,90	11,42%	7,38	0,08	0,09	3.915.914,00
830071762	2025-12-31	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,16	88,43%	0,09	-0,07	-0,61	641.623,00
830074985	2025-12-31	METAL BARCAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,83	45,60%	2,86	0,01	0,02	965.995,00
830078301	2025-12-31	SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,93	34,66%	3,35	0,03	0,05	7.890.077,00
830082694	2025-12-31	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,88	37,47%	5,35	0,08	0,13	2.557.692,00
830083366	2025-12-31	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,50	45,12%	INDETERMINADO	0,04	0,08	2.196.004,00
830087030	2025-12-31	sos soluciones de oficina suministros sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,01	51,02%	1,10	0,00	0,00	3.480.566,00
830087140	2025-12-31	MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,48	57,68%	3,76	0,04	0,09	4.136.580,00
830087855	2025-12-31	BIOLORE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	4,85	22,25%	7,02	0,09	0,11	12.030.383,00
830088184	2025-12-31	COMERCIALIZADORA EL CONVENIO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,25	50,83%	-5,53	-0,21	-0,42	449.588,00
830088925	2025-12-31	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,43	63,03%	0,44	0,01	0,04	2.618.323,00

830094384	2025-12-31	IMPORTADORA AMG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,54	39,03%	INDETERMINADO	0,04	0,07	711.714,00
830094650	2025-12-31	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,61	26,10%	-2,10	-0,01	-0,01	3.837.173,00
830094689	2025-12-31	SITEKOL REFINING SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,01	35,48%	INDETERMINADO	-0,02	-0,03	4.008.615,00
830095438	2025-12-31	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,03	95,88%	2,44	-0,01	-0,17	512.825,00
830095617	2025-12-31	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,00	36,09%	1,48	0,01	0,02	11.035.833,00
830095669	2025-12-31	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,25	7,33%	71,65	0,04	0,04	1.491.230,00
830097134	2025-12-31	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,13	34,34%	4,55	0,05	0,07	18.324.394,00
830099055	2025-12-31	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,46	58,16%	3,60	0,10	0,24	5.890.119,00
830099341	2025-12-31	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,73	91,37%	INDETERMINADO	0,01	0,12	2.646.875,00
830100498	2025-12-31	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	1,17	79,79%	207,79	0,00	0,02	2.777.887,00
830102622	2025-12-31	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	8,46	25,49%	3,92	0,09	0,12	2.922.921,00
830103085	2025-12-31	JARDINERIA PULIDO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,47	58,89%	INDETERMINADO	0,05	0,13	3.030.959,00
830106416	2025-12-31	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,35	69,24%	1,14	0,02	0,08	24.610.168,00
830108141	2025-12-31	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	24,07	27,65%	4,54	0,00	0,00	1.621.059,00
830111876	2025-12-31	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,40	86,03%	INDETERMINADO	0,08	0,54	31.870.235,00
830113727	2025-12-31	REENVASAR SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,97	19,00%	INDETERMINADO	0,08	0,10	5.112.161,00
830115573	2025-12-31	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,75	36,88%	3,02	0,01	0,02	4.614.104,00
830116921	2025-12-31	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RYC S EN CS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,75	68,67%	INDETERMINADO	0,02	0,06	1.606.723,00
830119276	2025-12-31	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	16,49	28,06%	INDETERMINADO	0,05	0,07	40.691.442,00
830121176	2025-12-31	MB TECH COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,61	30,65%	2,31	0,04	0,06	4.739.241,00
830122420	2025-12-31	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,47	32,81%	0,91	-0,01	-0,02	1.160.583,00
830123446	2025-12-31	830123446	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,48	14,87%	INDETERMINADO	0,02	0,02	6.040.285,00
830125290	2025-12-31	Nomada C.I LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,79	175,20%	INDETERMINADO	-0,43	0,57	-76.582,00
830125329	2025-12-31	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	6,72	56,66%	7,45	0,03	0,07	3.497.116,00
830126380	2025-12-31	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,42	47,60%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.117.562,00
830134492	2025-12-31	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,91	27,00%	INDETERMINADO	0,08	0,11	5.023.585,00
830135173	2025-12-31	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,09	47,42%	31,94	0,09	0,18	16.575.955,00
830135226	2025-12-31	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,17	33,05%	INDETERMINADO	0,06	0,10	6.530.491,00

830137141	2025-12-31	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,40	41,95%	3,54	0,05	0,09	6.716.523,00
830137209	2025-12-31	MUNDIOVEROLES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,54	50,97%	3,17	0,03	0,07	1.620.748,00
830142625	2025-12-31	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,48	45,06%	INDETERMINADO	-0,01	-0,03	5.007.447,00
830144875	2025-12-31	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,61	28,45%	8,41	0,07	0,10	2.046.893,00
830147192	2025-12-31	AUTOMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,93	56,18%	3,55	0,08	0,19	10.855.240,00
830510969	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,78	44,81%	7,25	0,14	0,26	1.354.348,00
830513408	2025-12-31	ICON CAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,07	22,62%	INDETERMINADO	0,09	0,11	3.100.962,00
830514029	2025-12-31	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,28	45,76%	3,92	0,06	0,11	7.862.521,00
830514620	2025-12-31	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	0,25	93,79%	INDETERMINADO	0,04	0,65	-2.933.315,00
832007855	2025-12-31	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,26	44,87%	1,85	0,02	0,03	1.510.502,00
860000254	2025-12-31	Compañía Colombiana Importadora y Exportadora S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,29	60,61%	0,95	0,01	0,01	10.507.096,00
860001235	2025-12-31	VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,63	63,18%	0,67	-0,01	-0,02	1.989.619,00
860006237	2025-12-31	URIGO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,99	27,81%	17,19	0,10	0,14	5.229.790,00
860006644	2025-12-31	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,00	51,15%	0,96	0,00	0,01	2.673.303,00
860016385	2025-12-31	KORES COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,59	70,47%	-0,20	-0,05	-0,16	4.916.677,00
860023369	2025-12-31	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,52	37,43%	1,89	0,01	0,01	17.584.724,00
860023788	2025-12-31	COLUMBUS&CIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,70	76,49%	2,02	0,02	0,09	2.926.317,00
860045541	2025-12-31	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,30	42,81%	INDETERMINADO	0,08	0,14	6.534.077,00
860046684	2025-12-31	P VERGARA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	7,30	4,61%	INDETERMINADO	0,04	0,04	1.462.260,00
860047379	2025-12-31	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,50	85,59%	INDETERMINADO	0,00	0,03	8.710.430,00
860047906	2025-12-31	MARPED GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,22	81,94%	INDETERMINADO	0,01	0,03	1.880.540,00
860051227	2025-12-31	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,89	56,24%	0,13	-0,06	-0,15	10.649.364,00
860055839	2025-12-31	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,65	33,45%	INDETERMINADO	-0,04	-0,05	817.209,00
860062288	2025-12-31	PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,82	70,03%	INDETERMINADO	0,10	0,33	-1.177.455,00
860062958	2025-12-31	REDES ELÉCTRICAS S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,94	63,49%	1,19	0,02	0,05	24.713.037,00
860075508	2025-12-31	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,03	96,00%	INDETERMINADO	-0,01	-0,25	299.287,00
860075659	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,91	52,48%	0,83	0,04	0,08	4.198.893,00
860351576	2025-12-31	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,38	25,70%	12,31	0,09	0,13	14.382.113,00

860351851	2025-12-31	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,11	29,95%	1,88	0,06	0,08	4.187.371,00
860352551	2025-12-31	DRAYCO DISTRIBUCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,04	30,04%	1,99	0,00	0,00	1.017.485,00
860353573	2025-12-31	AGROCOAL S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,79	20,12%	INDETERMINADO	0,01	0,01	2.662.992,00
860403380	2025-12-31	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,51	36,62%	4,23	0,19	0,30	17.647.885,00
860500283	2025-12-31	INGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,64	17,10%	INDETERMINADO	0,16	0,19	1.922.592,00
860501746	2025-12-31	DISUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,69	52,81%	5,26	0,12	0,24	30.364.468,00
860511559	2025-12-31	ACEFER Y CIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,26	51,16%	1,73	0,04	0,09	7.805.378,00
860513828	2025-12-31	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,42	71,67%	-1,95	-0,10	-0,36	870.793,00
860519093	2025-12-31	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,57	17,64%	INDETERMINADO	0,01	0,02	5.981.586,00
860519920	2025-12-31	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,74	30,87%	41,26	0,20	0,29	32.815.396,00
860520334	2025-12-31	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,22	220,82%	14,08	0,05	-0,04	141.007,00
860525622	2025-12-31	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,39	67,09%	INDETERMINADO	-0,02	-0,07	544.515,00
860530777	2025-12-31	ACEREX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4692,82	0,06%	-44,46	-0,03	-0,03	3.284.271,00
860532478	2025-12-31	MARTINEZ SANCHEZ S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	11,87	50,17%	INDETERMINADO	0,01	0,02	1.363.742,00
860534746	2025-12-31	HYDRONEX CI SAS EN LIQUIDACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	18,09	51,22%	-126,15	-0,40	-0,81	262.170,00
890105245	2025-12-31	IMPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	7,20	13,88%	INDETERMINADO	0,01	0,02	4.221.877,00
890110691	2025-12-31	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	18,55	6,27%	INDETERMINADO	0,04	0,04	2.937.695,00
890205878	2025-12-31	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	3,30	39,18%	INDETERMINADO	0,06	0,10	3.096.835,00
890207629	2025-12-31	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	5,14	38,70%	INDETERMINADO	0,01	0,01	1.288.958,00
890208220	2025-12-31	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	2,89	70,84%	INDETERMINADO	0,02	0,07	4.746.733,00
890212249	2025-12-31	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	2,41	33,82%	3,61	0,05	0,07	885.549,00
890212398	2025-12-31	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,51	36,43%	34,40	0,21	0,33	3.404.177,00
890212492	2025-12-31	PRODITEXCO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	2,14	36,46%	-0,11	-0,02	-0,03	2.081.551,00
890300436	2025-12-31	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,09	19,56%	-4,60	0,00	0,00	73.309,00
890310500	2025-12-31	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	8,37	13,26%	1,81	0,03	0,03	10.620.750,00
890312413	2025-12-31	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,83	63,35%	83,54	0,05	0,13	3.379.915,00

890318197	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,03	45,80%	0,12	-0,02	-0,03	4.672.149,00
890319112	2025-12-31	GLOBOVENTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,53	42,27%	4,80	0,08	0,13	8.018.574,00
890319791	2025-12-31	CI MANUFACTURAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	9,78	54,91%	4,01	0,00	0,01	6.676.385,00
890319806	2025-12-31	MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,32	67,22%	3,51	0,05	0,16	1.460.226,00
890320046	2025-12-31	PIETRI S.A EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,32	59,20%	-0,66	-0,03	-0,08	1.268.974,00
890321052	2025-12-31	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,15	51,97%	1,65	0,03	0,06	5.480.131,00
890324692	2025-12-31	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,83	38,25%	2,12	-0,02	-0,03	2.555.645,00
890325198	2025-12-31	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,40	47,57%	7,14	0,11	0,20	9.123.209,00
890328910	2025-12-31	CONFECCIONES CIELITO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,09	72,85%	0,47	-0,08	-0,30	2.794.716,00
890329900	2025-12-31	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,26	66,66%	INDETERMINADO	0,01	0,03	1.758.616,00
890704105	2025-12-31	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,53	35,32%	2,92	0,02	0,03	5.163.242,00
890705880	2025-12-31	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,87	33,87%	4,13	0,04	0,05	1.264.873,00
890805825	2025-12-31	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	2,14	63,61%	3,24	0,13	0,35	2.783.634,00
890900062	2025-12-31	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,90	47,38%	-2,25	-0,10	-0,18	17.105.381,00
890901876	2025-12-31	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,64	9,18%	15,52	0,13	0,14	8.668.110,00
890903015	2025-12-31	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,47	64,80%	INDETERMINADO	0,12	0,33	17.630.292,00
890903993	2025-12-31	AGENCIAS NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,71	36,23%	40,31	0,09	0,13	3.146.921,00
890907821	2025-12-31	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	63,93%	INDETERMINADO	0,07	0,20	10.482.607,00
890907841	2025-12-31	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,69	55,31%	INDETERMINADO	0,08	0,17	52.103.386,00
890908884	2025-12-31	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,04	35,62%	13,63	0,05	0,08	11.538.231,00
890910444	2025-12-31	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,64	16,70%	-8039,42	-0,04	-0,04	800.168,00
890911700	2025-12-31	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	21,66	36,46%	1,78	0,00	0,00	10.183.134,00
890911806	2025-12-31	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,80	42,14%	2,38	0,04	0,08	8.099.599,00
890911898	2025-12-31	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,57	59,40%	3,55	0,04	0,10	39.040.999,00
890913861	2025-12-31	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,41	36,54%	0,18	-0,03	-0,04	13.320.017,00
890914048	2025-12-31	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,06	47,13%	0,90	0,00	0,00	9.468.048,00
890914314	2025-12-31	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,74	80,22%	-2,30	-0,23	-1,16	2.846.037,00
890917018	2025-12-31	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,25	34,47%	4,10	0,04	0,06	26.083.570,00
890917324	2025-12-31	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,41	36,42%	6,98	0,02	0,02	1.837.787,00

890921463	2025-12-31	SUDISTRIBUIDOR S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,16	22,71%	4,11	0,07	0,09	12.944.831,00
890922014	2025-12-31	PLICA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,39	33,07%	INDETERMINADO	0,07	0,11	7.320.183,00
890922038	2025-12-31	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,59	33,86%	2,24	0,03	0,04	6.213.912,00
890922569	2025-12-31	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,66	60,74%	1,22	0,01	0,03	5.362.045,00
890926933	2025-12-31	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,19	34,46%	7206,34	0,10	0,15	27.288.393,00
890927323	2025-12-31	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,21	73,53%	1,18	0,01	0,02	859.478,00
890930274	2025-12-31	UNIMAX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,38	21,10%	18,59	0,07	0,09	5.281.250,00
890932032	2025-12-31	DECORACIONESPEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	10,79	10,23%	7,05	0,13	0,14	24.277.199,00
890932731	2025-12-31	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,34	58,83%	0,94	-0,01	-0,03	8.037.911,00
890932744	2025-12-31	SUMINISTROS GLAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,08	46,87%	4,97	0,05	0,10	6.152.416,00
890934666	2025-12-31	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,12	62,12%	1,27	0,01	0,03	5.892.591,00
890937938	2025-12-31	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,55	29,88%	75,45	0,21	0,30	4.505.468,00
890940052	2025-12-31	LUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,15	31,04%	4,33	0,02	0,03	1.875.060,00
890940499	2025-12-31	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,71	67,62%	2,07	0,03	0,08	868.651,00
890941386	2025-12-31	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	27,88	7,91%	1,28	0,01	0,01	2.571.669,00
890941794	2025-12-31	FRANCISCO MURILLO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,51	21,27%	INDETERMINADO	0,05	0,06	23.927.977,00
890942319	2025-12-31	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,64	66,80%	1,60	0,02	0,06	8.892.057,00
891100827	2025-12-31	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA	0,93	64,05%	1,01	0,00	-0,01	-709.246,00
891190059	2025-12-31	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAQUETA	0,75	70,27%	-0,31	-0,02	-0,07	-1.004.552,00
891223894	2025-12-31	LIBRERIA Y PAPELERIA ANDINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO	0,00	100,78%	INDETERMINADO	0,04	-5,24	-567.707,00
891303520	2025-12-31	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,48	36,82%	INDETERMINADO	0,06	0,09	1.605.380,00
891400819	2025-12-31	GUILLERMO PULGARIN S SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	3,88	57,53%	1,94	0,04	0,09	21.458.251,00
891401227	2025-12-31	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,66	57,57%	INDETERMINADO	0,09	0,22	3.353.429,00
891401345	2025-12-31	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,91	97,98%	0,84	0,01	0,25	31.110.751,00
891500795	2025-12-31	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,88	42,10%	2,24	0,04	0,06	4.206.404,00
892001109	2025-12-31	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,53	34,18%	INDETERMINADO	0,02	0,03	3.565.814,00
892300406	2025-12-31	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CESAR	2,00	26,96%	1,25	0,01	0,01	1.500.300,00
892400485	2025-12-31	COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SAN ANDRES Y	3,60	34,59%	INDETERMINADO	0,02	0,04	2.961.499,00

				PROVIDENCIA						
900006261	2025-12-31	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,67	330,24%	INDETERMINADO	-1,26	0,55	-417.099,00
900007450	2025-12-31	GILSA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,30	61,44%	2,89	0,07	0,19	4.062.777,00
900008219	2025-12-31	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	8,05	11,28%	3,40	0,03	0,03	8.937.984,00
900011594	2025-12-31	MINAS LA VETILLA S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,12	27,42%	5,91	0,08	0,11	708.144,00
900013119	2025-12-31	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,90	82,39%	1,43	0,00	0,01	5.494.193,00
900013415	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,36	61,23%	INDETERMINADO	0,00	-0,01	-14.690.569,00
900013854	2025-12-31	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,65	83,75%	1,56	0,03	0,21	1.685.467,00
900017667	2025-12-31	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	8,61	12,11%	INDETERMINADO	0,11	0,12	10.285.680,00
900019337	2025-12-31	TEKA ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOLIVAR	0,57	92,64%	INDETERMINADO	0,01	0,09	-5.061.699,00
900019790	2025-12-31	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	12,79	7,37%	47,52	0,11	0,11	10.880.382,00
900020911	2025-12-31	CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,27	71,06%	3,54	0,05	0,18	858.688,00
900024397	2025-12-31	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,19	51,27%	INDETERMINADO	0,10	0,20	2.998.993,00
900026211	2025-12-31	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MAGDALENA	1,47	39,76%	9,76	0,04	0,07	7.796.467,00
900028259	2025-12-31	CACHARRERIA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR	1,16	83,11%	INDETERMINADO	0,03	0,16	1.713.448,00
900032986	2025-12-31	SANAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,60	92,95%	INDETERMINADO	0,01	0,20	1.263.524,00
900035186	2025-12-31	IMPULSADORA DE MODAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,64	83,39%	INDETERMINADO	-0,16	-0,95	1.617.171,00
900040557	2025-12-31	C.I. NEXTRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,39	45,24%	INDETERMINADO	-0,04	-0,07	1.646.628,00
900047444	2025-12-31	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,98	46,11%	5,70	0,16	0,30	-177.080,00
900049404	2025-12-31	SION TRADE S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,58	89,16%	-4,15	-0,28	-2,60	-544.058,00
900066809	2025-12-31	PUNTOMERCA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,21	66,66%	7,26	0,18	0,53	410.950,00
900068476	2025-12-31	KARIBIK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	76,92%	INDETERMINADO	0,10	0,43	4.429.206,00
900069046	2025-12-31	GRUPO CASVER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,13	76,29%	INDETERMINADO	0,02	0,07	-3.060.750,00
900069455	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,68	35,57%	INDETERMINADO	0,00	0,01	4.280.320,00
900071162	2025-12-31	TEXTIFULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,64	57,77%	7,50	0,11	0,27	8.027.524,00
900073066	2025-12-31	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	5,52	21,27%	INDETERMINADO	0,07	0,09	21.090.317,00
900074058	2025-12-31	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,06	24,91%	1,76	0,01	0,02	3.148.093,00
900074348	2025-12-31	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,32	69,54%	1,33	0,01	0,02	3.843.369,00
900074364	2025-12-31	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,01	57,60%	2,69	0,06	0,14	918.844,00

900076064	2025-12-31	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	15,75	6,27%	1,63	0,07	0,07	3.475.229,00
900077453	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,13	88,35%	INDETERMINADO	-0,06	-0,48	1.662.424,00
900083504	2025-12-31	NOVO PLUS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,36	31,07%	5,04	0,05	0,07	11.872.361,00
900085105	2025-12-31	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,24	39,04%	INDETERMINADO	0,04	0,06	2.232.459,00
900085582	2025-12-31	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,42	47,49%	INDETERMINADO	0,00	0,01	302.266,00
900085630	2025-12-31	MARCAS Y DISTRIBUCIONES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,12	79,22%	INDETERMINADO	0,03	0,14	8.418.400,00
900086174	2025-12-31	INMADICA ANDINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,49	74,13%	0,81	0,00	0,02	3.999.970,00
900091788	2025-12-31	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	4,75	16,72%	5,83	0,16	0,20	3.127.055,00
900094068	2025-12-31	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,57	16,60%	2,09	0,01	0,01	3.607.718,00
900096158	2025-12-31	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,17	59,13%	-1,22	-0,13	-0,33	349.322,00
900099279	2025-12-31	APLETON S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	2,68	32,77%	39,92	0,05	0,07	1.127.893,00
900101343	2025-12-31	ACEROS LUISESCO S.A.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	4,74	19,19%	3,12	0,04	0,05	9.975.161,00
900101671	2025-12-31	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,32	64,75%	1,51	0,05	0,13	10.799.149,00
900105931	2025-12-31	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,76	27,78%	19,46	0,03	0,04	494.553,00
900110672	2025-12-31	Koenpack Sucursal Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,91	39,13%	-1,36	-0,01	-0,01	-339.309,00
900112953	2025-12-31	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	3,94	27,79%	0,68	0,03	0,04	4.396.430,00
900114943	2025-12-31	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,82	29,76%	INDETERMINADO	0,02	0,03	940.465,00
900115249	2025-12-31	IMPORTLINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,53	42,48%	10,56	0,05	0,09	3.706.314,00
900120500	2025-12-31	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,09	1105,82%	INDETERMINADO	0,04	0,00	-801.224,00
900126531	2025-12-31	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,60	59,23%	INDETERMINADO	0,03	0,06	7.851.537,00
900141250	2025-12-31	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,70	29,06%	2,84	0,02	0,03	885.998,00
900144157	2025-12-31	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,58	108,49%	INDETERMINADO	-0,14	1,69	1.801.958,00
900147227	2025-12-31	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	213,74	4,75%	3,87	0,07	0,07	3.784.836,00
900149016	2025-12-31	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,59	31,64%	1,88	0,01	0,02	1.338.884,00
900150221	2025-12-31	GLOBAL PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,02	54,58%	2,98	0,06	0,13	6.940.115,00
900152290	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCA	3,29	25,11%	INDETERMINADO	0,13	0,18	5.083.229,00
900152985	2025-12-31	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,46	45,87%	3,83	0,04	0,07	7.499.253,00
900157842	2025-12-31	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,51	60,85%	40,26	0,08	0,22	6.245.157,00

900162095	2025-12-31	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	1,82	93,20%	1,21	0,00	0,07	7.986.459,00
900164981	2025-12-31	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	6,30	15,30%	53,54	0,11	0,12	29.576.818,00
900169407	2025-12-31	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,55	27,71%	3,84	0,06	0,09	11.354.982,00
900176224	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,28	55,52%	1,81	0,05	0,11	14.366.712,00
900182545	2025-12-31	C.I. ECOEXIM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,33	75,09%	INDETERMINADO	0,03	0,12	477.127,00
900189881	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	160,38	89,98%	INDETERMINADO	0,00	0,01	4.755.733,00
900199139	2025-12-31	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,90	141,96%	INDETERMINADO	-0,91	2,17	99.306,00
900202174	2025-12-31	SUR COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,65	46,59%	0,86	0,03	0,05	1.931.301,00
900203879	2025-12-31	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,72	62,85%	1,12	0,00	0,01	8.275.111,00
900204370	2025-12-31	CARBONES DE TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	42,67	42,17%	-8,11	-0,04	-0,07	15.706.318,00
900205225	2025-12-31	COLDEACEROS S.A.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	3,30	70,37%	1,33	0,02	0,05	8.568.431,00
900214236	2025-12-31	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,47	39,46%	1,03	0,00	0,00	367.714,00
900215324	2025-12-31	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	2,17	46,08%	7,56	0,23	0,42	16.885.873,00
900221372	2025-12-31	SONEN INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,33	82,96%	1,32	0,00	-0,01	-13.016.652,00
900223017	2025-12-31	INNOVATRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,64	55,52%	2,60	0,03	0,07	5.136.956,00
900223824	2025-12-31	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,26	60,95%	2,02	0,05	0,13	15.317.247,00
900231438	2025-12-31	MANOS LATINAS COLOMBIAN REAL ESTATE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	308,25	45,33%	INDETERMINADO	0,03	0,05	2.650.917,00
900242864	2025-12-31	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,76	18,94%	-0,03	-0,03	-0,03	13.991.254,00
900249460	2025-12-31	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	META	1,60	68,37%	-1,36	-0,10	-0,31	637.923,00
900257066	2025-12-31	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,27	70,45%	INDETERMINADO	-0,03	-0,11	2.749.596,00
900260021	2025-12-31	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,88	38,49%	19,81	0,06	0,10	2.422.372,00
900260322	2025-12-31	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,26	57,33%	16,01	0,29	0,67	157.652,00
900261974	2025-12-31	GLOBAL MINERALS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,95	111,68%	-106,52	-0,24	2,02	-309.944,00
900263711	2025-12-31	MADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	9,72	9,59%	1,67	0,10	0,11	5.330.860,00
900265799	2025-12-31	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,73	69,64%	2,10	0,04	0,12	1.425.020,00
900269636	2025-12-31	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,70	52,64%	4,39	0,05	0,11	2.901.781,00
900269796	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,44	98,57%	1,20	0,00	0,13	-2.477.958,00

900270117	2025-12-31	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,49	30,66%	-1,97	-0,07	-0,10	287.700,00
900271306	2025-12-31	SURTIENDAS GALVAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	0,95	69,49%	INDETERMINADO	0,03	0,10	-239.081,00
900281800	2025-12-31	MINERALES CENANI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	11,81	87,76%	8,82	0,01	0,08	62.508.245,00
900285729	2025-12-31	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,83	70,72%	1,66	0,03	0,10	4.708.485,00
900291543	2025-12-31	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,44	74,19%	-0,23	-0,06	-0,24	667.864,00
900293468	2025-12-31	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,61	22,38%	7,58	0,10	0,13	11.722.975,00
900294174	2025-12-31	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	5,05	17,90%	INDETERMINADO	-0,05	-0,06	5.244.566,00
900297782	2025-12-31	MOZT DE COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	6,19	19,76%	2,35	0,05	0,06	10.438.164,00
900297787	2025-12-31	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,62	96,74%	-2,70	-0,05	-1,42	-1.338.962,00
900297925	2025-12-31	BIOCARE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,76	29,50%	INDETERMINADO	0,21	0,30	4.808.263,00
900300734	2025-12-31	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,63	70,75%	1,35	0,02	0,07	2.565.702,00
900301489	2025-12-31	DISEÑOS MAGICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,53	49,66%	1,71	0,08	0,15	3.842.998,00
900302226	2025-12-31	INVERSIONES MARMOL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,06	60,54%	1,54	0,03	0,08	4.204.682,00
900307098	2025-12-31	CI MINER COQUE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,96	34,26%	-0,31	0,01	0,01	228.572.388,00
900307200	2025-12-31	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,98	80,01%	-2,06	-0,02	-0,08	3.524.820,00
900316222	2025-12-31	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	57,08%	INDETERMINADO	0,08	0,18	2.558.572,00
900317324	2025-12-31	WEISZ ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	10,13	57,03%	INDETERMINADO	0,02	0,05	3.584.790,00
900318522	2025-12-31	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,92	45,55%	10,77	0,04	0,07	243.736,00
900320056	2025-12-31	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,11	65,08%	8,54	0,09	0,26	2.623.141,00
900320788	2025-12-31	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	0,95	176,31%	-2,83	-0,02	0,02	-118.163,00
900322290	2025-12-31	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,58	18,89%	2,07	0,13	0,16	8.918.052,00
900323305	2025-12-31	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS PROINQ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,01	34,18%	24,38	0,06	0,09	2.712.011,00
900326935	2025-12-31	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	6,23	16,04%	INDETERMINADO	0,00	0,00	3.233.427,00
900328151	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOLIVAR	13,41	37,09%	1,12	0,00	0,00	7.242.439,00
900328924	2025-12-31	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,27	67,79%	0,84	0,01	0,02	5.939.743,00
900328967	2025-12-31	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,99	96,28%	3,82	0,46	12,29	-4.225,00

900332596	2025-12-31	CREACIONES SEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,53	68,77%	3,79	0,04	0,14	20.146.776,00
900335188	2025-12-31	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,64	45,43%	18,88	0,16	0,30	7.056.868,00
900335781	2025-12-31	NARANKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,79	60,61%	INDETERMINADO	0,08	0,19	11.485.551,00
900336436	2025-12-31	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,29	53,18%	27,80	0,03	0,06	2.445.150,00
900336558	2025-12-31	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,78	56,76%	3,49	0,02	0,05	1.761.369,00
900338190	2025-12-31	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,99	84,46%	1,09	0,01	0,03	6.913.326,00
900338594	2025-12-31	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,09	61,24%	1,33	0,00	0,01	545.862,00
900343185	2025-12-31	confecciones y creaciones jazmin sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,10	53,97%	INDETERMINADO	0,02	0,04	2.436.565,00
900343655	2025-12-31	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,03	69,35%	5,11	0,01	0,03	2.125.441,00
900344896	2025-12-31	CI Comercializadora internacional clean coal SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,08	37,28%	INDETERMINADO	-0,23	-0,37	1.006.176,00
900347831	2025-12-31	MADOCO XXI S.A.S BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	4,84	17,00%	14,41	0,07	0,08	16.293.079,00
900348860	2025-12-31	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,83	76,11%	1,38	0,02	0,07	6.169.484,00
900349349	2025-12-31	ALIANZA BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,37	62,60%	INDETERMINADO	0,07	0,19	5.575.432,00
900349430	2025-12-31	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,72	53,43%	7,68	0,04	0,08	8.287.253,00
900349588	2025-12-31	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,16	20,99%	INDETERMINADO	0,02	0,02	87.297,00
900353419	2025-12-31	SERVICENTRO CAPYBARA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CASANARE	4,02	7,57%	2,58	0,03	0,04	312.624,00
900354495	2025-12-31	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TOLIMA	2,96	24,59%	INDETERMINADO	0,17	0,22	3.667.870,00
900355110	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,91	54,96%	INDETERMINADO	0,05	0,12	10.476.342,00
900358368	2025-12-31	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,24	52,31%	0,72	-0,08	-0,17	1.588.933,00
900358394	2025-12-31	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	4,26	23,43%	2,97	0,08	0,11	2.903.290,00
900360078	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,45	63,71%	INDETERMINADO	0,12	0,34	1.239.355,00
900366367	2025-12-31	TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,66	50,13%	30,51	0,16	0,32	2.634.369,00
900370262	2025-12-31	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,90	19,45%	INDETERMINADO	0,14	0,17	21.766.448,00
900374475	2025-12-31	CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,76	44,56%	INDETERMINADO	-0,31	-0,56	3.693.982,00
900378202	2025-12-31	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,27	47,19%	0,46	-0,02	-0,04	3.757.985,00
900378319	2025-12-31	GP PROYECTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,38	24,16%	8,79	0,12	0,16	2.240.984,00

900385084	2025-12-31	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,35	79,92%	1,36	0,07	0,35	12.537.049,00
900387360	2025-12-31	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,59	55,57%	-1,60	-0,10	-0,22	1.742.822,00
900393482	2025-12-31	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,67	39,99%	INDETERMINADO	0,09	0,15	1.753.105,00
900394734	2025-12-31	DNA GR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,53	43,03%	-1,32	-0,13	-0,24	1.243.307,00
900396225	2025-12-31	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,31	56,49%	3,59	0,08	0,18	27.031.199,00
900397509	2025-12-31	SYMUX DE COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,58	68,10%	1,59	0,01	0,04	937.975,00
900402221	2025-12-31	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,69	6,51%	INDETERMINADO	0,01	0,01	3.409.828,00
900403422	2025-12-31	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,09	24,54%	2,66	0,09	0,12	9.620.919,00
900409231	2025-12-31	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,03	29,78%	73,15	0,09	0,13	5.460.568,00
900415778	2025-12-31	MELISA ESTELA MODA EMPREARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,19	45,55%	-11,59	-0,12	-0,22	763.641,00
900415792	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,74	85,25%	INDETERMINADO	0,00	0,02	1.884.525,00
900417253	2025-12-31	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,80	50,65%	2,49	0,03	0,06	1.224.463,00
900418860	2025-12-31	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,54	64,95%	5,61	0,03	0,08	9.638.694,00
900419297	2025-12-31	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,85	31,34%	11,21	0,07	0,11	1.991.306,00
900421337	2025-12-31	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,37	62,81%	4,47	0,06	0,16	3.087.692,00
900421416	2025-12-31	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,89	34,15%	INDETERMINADO	0,22	0,33	11.661.064,00
900421677	2025-12-31	SUMINOX ACEROS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	7,68	66,90%	INDETERMINADO	0,09	0,28	11.531.581,00
900422645	2025-12-31	DOTOHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,00	80,98%	INDETERMINADO	-0,06	-0,30	1.563.926,00
900423131	2025-12-31	ACL LOGISTICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,62	73,93%	2,27	0,06	0,24	7.520.645,00
900423773	2025-12-31	Distribuidora comercial D y V sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,98	39,75%	INDETERMINADO	0,14	0,24	1.247.006,00
900426398	2025-12-31	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,82	43,23%	INDETERMINADO	0,01	0,01	5.293.804,00
900426666	2025-12-31	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,60	60,12%	43,59	0,06	0,15	1.126.417,00
900427821	2025-12-31	GRANULADOS Y CARBONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	46,00	6,30%	4,54	0,11	0,12	4.533.139,00
900430458	2025-12-31	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,15	22,85%	-0,41	0,03	0,04	6.088.346,00
900431210	2025-12-31	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	10,66	21,48%	0,40	-0,02	-0,03	3.339.226,00
900441209	2025-12-31	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,10	71,87%	INDETERMINADO	0,07	0,23	152.932,00
900445684	2025-12-31	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,13	40,60%	3,55	0,08	0,14	9.486.749,00
900445872	2025-12-31	AVA CHEMICALS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,21	41,49%	17,68	0,11	0,19	3.309.695,00

900446831	2025-12-31	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	0,76	54,21%	1,13	0,00	0,01	-217.252,00
900450041	2025-12-31	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	29,65	36,78%	189,51	0,09	0,15	341.419,00
900450225	2025-12-31	MINERCONDOR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,38	69,50%	3,94	0,04	0,13	2.245.136,00
900454029	2025-12-31	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,92	16,90%	INDETERMINADO	0,02	0,02	511.385,00
900458112	2025-12-31	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,33	53,30%	INDETERMINADO	0,10	0,21	811.741,00
900460414	2025-12-31	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,31	269,88%	1,22	-0,30	0,17	-1.280.588,00
900461923	2025-12-31	LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,90	51,11%	-6,47	-0,06	-0,13	3.333.980,00
900467025	2025-12-31	DIBOCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,60	88,41%	1,13	0,02	0,13	-662.109,00
900470112	2025-12-31	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	7,45	12,94%	5,34	0,03	0,04	1.425.038,00
900474372	2025-12-31	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,40	40,76%	INDETERMINADO	-0,03	-0,05	5.222.276,00
900476187	2025-12-31	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,32	38,41%	INDETERMINADO	0,07	0,11	1.476.903,00
900476827	2025-12-31	ATW INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,82	163,69%	-5,85	-1,43	2,24	-1.575.721,00
900480931	2025-12-31	CHATARRERIA OPITA S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	HUILA	3,33	42,70%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.121.901,00
900482123	2025-12-31	DISANMOTOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,81	57,43%	1,89	0,06	0,14	4.979.982,00
900485731	2025-12-31	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	8,08	26,47%	3,59	0,04	0,06	19.679.200,00
900486370	2025-12-31	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,44	63,91%	3,10	0,04	0,11	21.436.667,00
900487079	2025-12-31	CARBOINDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,32	41,71%	-3,20	-0,04	-0,07	14.260.120,00
900491855	2025-12-31	Macro Distribuciones del Valle SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,41	70,76%	INDETERMINADO	0,04	0,13	697.416,00
900494818	2025-12-31	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	52,40	100,04%	INDETERMINADO	0,00	0,84	11.102,00
900499261	2025-12-31	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,36	54,13%	2,28	0,05	0,11	5.656.029,00
900499757	2025-12-31	MAREIWO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,28	68,17%	1,10	0,02	0,06	4.089.878,00
900503041	2025-12-31	SUPRISA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,53	47,23%	INDETERMINADO	0,13	0,25	6.233.619,00
900507804	2025-12-31	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LA GUAJIRA	0,97	102,76%	-10,89	0,00	0,04	-125.607,00
900524270	2025-12-31	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,75	42,68%	INDETERMINADO	0,14	0,24	-343.988,00
900525217	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,17	548,74%	INDETERMINADO	-0,24	0,05	-8.525.022,00
900527476	2025-12-31	INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,77	28,96%	INDETERMINADO	-0,28	-0,40	754.600,00

900528505	2025-12-31	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,21	57,94%	20,34	0,01	0,04	15.098.267,00
900534274	2025-12-31	CARBONES SAN PATRICIO	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	0,83	65,69%	-16,36	-0,02	-0,06	-293.796,00
900534855	2025-12-31	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	5,01	40,26%	1,53	0,02	0,03	640.932,00
900539579	2025-12-31	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,44	45,84%	4,76	0,17	0,32	2.030.781,00
900540901	2025-12-31	CI LCC SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,32	90,84%	0,41	-0,03	-0,32	24.998.394,00
900542009	2025-12-31	GRUPO 10Z SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,26	79,17%	INDETERMINADO	0,06	0,28	2.318.314,00
900543140	2025-12-31	COAL NORTH COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	47,22	0,79%	-0,83	-0,50	-0,50	5.310.720,00
900553718	2025-12-31	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,74	61,99%	INDETERMINADO	0,02	0,05	3.239.367,00
900555885	2025-12-31	XQUADRA S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,05	94,18%	0,08	-0,01	-0,17	4.485.760,00
900563782	2025-12-31	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,55	68,34%	2,53	0,03	0,10	2.019.126,00
900564582	2025-12-31	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,73	94,72%	INDETERMINADO	-0,12	-2,18	-1.182.502,00
900565437	2025-12-31	INVERSIONES FONCARBON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,19	52,51%	2,27	0,00	0,00	1.416.722,00
900569305	2025-12-31	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,69	40,44%	2,47	0,01	0,02	3.344.936,00
900575995	2025-12-31	SARCLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	18,32	51,87%	1,43	0,04	0,08	4.177.161,00
900577966	2025-12-31	ARCELORMITTAL PROJECTS COLOMBIA S A S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,43	51,82%	153,62	0,20	0,41	6.115.869,00
900583497	2025-12-31	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,21	38,81%	4,40	0,08	0,13	16.290.987,00
900584632	2025-12-31	CARBOTRANS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	4,19	14,67%	10,20	0,02	0,03	13.168.651,00
900585481	2025-12-31	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,96	43,46%	-0,65	-0,09	-0,15	5.655.332,00
900586774	2025-12-31	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,98	49,98%	INDETERMINADO	0,07	0,13	5.065.081,00
900589386	2025-12-31	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	0,41	97,47%	-1,76	-0,06	-2,44	-13.433.168,00
900591899	2025-12-31	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,07	67,63%	2,56	0,00	0,01	430.227,00
900592438	2025-12-31	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,47	61,32%	1,79	0,03	0,09	558.234,00
900592544	2025-12-31	CATEGORY SUPPLIER DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,21	88,57%	-33,54	-0,11	-0,92	3.559.006,00
900595497	2025-12-31	SAKON SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	TOLIMA	1,85	84,41%	1,24	0,01	0,05	5.811.515,00
900597211	2025-12-31	RB SUPPLIES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,93	34,13%	-0,74	0,01	0,02	6.444.595,00
900603115	2025-12-31	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,18	52,71%	INDETERMINADO	0,03	0,06	7.380.496,00

900606638	2025-12-31	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,82	43,88%	INDETERMINADO	0,01	0,02	1.283.901,00
900608874	2025-12-31	INVERSIONES ZAPATA MANRIQUE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,51	79,78%	INDETERMINADO	0,01	0,04	2.645.852,00
900608991	2025-12-31	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,74	40,22%	8,18	0,16	0,26	13.705.671,00
900610404	2025-12-31	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,93	40,95%	INDETERMINADO	0,02	0,03	7.646.717,00
900616124	2025-12-31	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,51	53,53%	3,87	0,07	0,15	16.504.642,00
900618704	2025-12-31	ICONYK SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,92	46,36%	0,37	-0,03	-0,05	2.014.030,00
900621353	2025-12-31	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	24,17	5,36%	-10,15	-0,03	-0,04	5.992.915,00
900622157	2025-12-31	INVERSIONES DOS OCEANOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,25	84,13%	3,53	0,05	0,29	3.466.387,00
900623001	2025-12-31	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,26	76,08%	5,90	0,05	0,21	940.678,00
900627106	2025-12-31	JARABA & ASOCIADOS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,39	8,04%	-10,13	-0,05	-0,05	6.641.585,00
900627644	2025-12-31	CI SEASIF PACIFIC SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	0,72	137,99%	-4156,43	-5,75	15,14	-103.497,00
900627833	2025-12-31	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	5,35	19,65%	INDETERMINADO	0,04	0,05	10.492.107,00
900637277	2025-12-31	CONAGRASAS SAS en reorganizacion	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA		135,54%	INDETERMINADO	-0,72	2,01	1.189.963,00
900642766	2025-12-31	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,95	49,90%	4,82	0,13	0,27	11.255.015,00
900647018	2025-12-31	WONDER GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	7,49	13,32%	4,90	0,07	0,08	7.760.139,00
900647455	2025-12-31	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	0,72	160,00%	-49,07	-0,08	0,14	-1.122.343,00
900648300	2025-12-31	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	6,08	13,01%	1,83	0,06	0,07	2.676.571,00
900656514	2025-12-31	INVENTTO GROUP S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,04	85,32%	6,56	0,64	4,39	91.743,00
900657461	2025-12-31	CI BUSINESS GROUP VEGA GRANADA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	106,44	62,44%	-39,64	0,00	-0,01	51.191.188,00
900659095	2025-12-31	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,17	92,81%	-1,33	-0,02	-0,22	4.218.819,00
900661148	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL DE NEGOCIOS NARANJA YTECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S BIC	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	7,67	96,21%	-0,67	-0,08	-2,13	19.005.059,00
900666117	2025-12-31	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,13	93,80%	1,16	0,01	0,21	2.910.182,00
900666397	2025-12-31	GMC GOLD SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA		0,12%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	3.293.789,00
900675626	2025-12-31	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,18	79,89%	1,68	0,03	0,13	3.323.212,00
900677390	2025-12-31	HANDLER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,29	85,79%	4,25	0,03	0,24	10.490.034,00
900678534	2025-12-31	NORRDIA COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,35	23,19%	1,21	0,01	0,01	5.617.964,00
900688430	2025-12-31	MANUFACTURAS 3G SAS REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	0,32	238,23%	-1,08	-0,45	0,33	-3.874.223,00
900688459	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	0,38	152,22%	-6,40	-0,07	0,14	-306.725,00

900689123	2025-12-31	UNION COMERCIAL AVES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOLIVAR	3,43	25,44%	INDETERMINADO	0,11	0,15	5.775.637,00
900692170	2025-12-31	SKY GROUP MINERALS S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	2,18	42,79%	INDETERMINADO	-0,66	-1,15	1.356.394,00
900694917	2025-12-31	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,54	63,78%	8,72	0,06	0,16	7.740.669,00
900699558	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE METALES LH S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,52	35,83%	-27,37	-0,30	-0,46	3.910.215,00
900701399	2025-12-31	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	2,21	52,41%	3,17	0,08	0,17	10.130.257,00
900701630	2025-12-31	IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2,79	66,58%	3,23	0,07	0,21	11.937.311,00
900701967	2025-12-31	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,92	52,25%	9,49	0,16	0,34	11.730.775,00
900708030	2025-12-31	AYAPELE S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	2035,52	0,05%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	8.404.588,00
900709820	2025-12-31	COMERCIALGOLD S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	1,98	49,91%	1,91	0,02	0,05	5.364.557,00
900717454	2025-12-31	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S EN REORGANIZACION	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	4,13	61,02%	0,06	0,00	0,00	11.284.432,00
900719438	2025-12-31	PEMSA LATINOAMERICA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CUNDINAMARCA	1,37	72,27%	1,07	0,02	0,06	1.450.075,00
900721677	2025-12-31	COMERCIALIZADORA LA BATEA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	485,85	0,21%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	8.470.384,00
900722413	2025-12-31	CARBOGAL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	3,37	28,62%	11,52	0,22	0,31	999.673,00
900724895	2025-12-31	ERA TEXTIL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,26	80,14%	INDETERMINADO	-0,04	-0,22	1.827.760,00
900725388	2025-12-31	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,30	32,84%	INDETERMINADO	0,05	0,08	6.895.045,00
900730706	2025-12-31	INCOMM COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,35	72,94%	INDETERMINADO	0,08	0,31	13.884.427,00
900732297	2025-12-31	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,70	54,70%	3,86	0,03	0,08	22.721.395,00
900747247	2025-12-31	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,14	28,02%	12,62	0,07	0,10	4.803.292,00
900749094	2025-12-31	NOVASUIN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,28	39,64%	2,99	0,06	0,10	6.260.990,00
900761374	2025-12-31	ECOVIDA INTEGRAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	RISARALDA	0,61	59,59%	6,80	0,08	0,21	-2.908.380,00
900766633	2025-12-31	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,81	75,38%	1,88	0,02	0,09	-1.434.886,00
900772578	2025-12-31	ANDES COL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,66	25,43%	15,93	0,09	0,12	29.970.375,00
900775031	2025-12-31	311 INVERSIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	1,08	44,05%	4,26	0,05	0,09	76.248,00
900779955	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,93	29,45%	-0,10	0,02	0,03	1.955.177,00
900781148	2025-12-31	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	0,48	75,46%	160,53	0,00	0,01	-11.325.430,00
900787349	2025-12-31	VINYLCOLORS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,31	70,94%	3,98	0,06	0,22	3.463.510,00
900791481	2025-12-31	TERRA TRADING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,03	51,79%	0,86	0,02	0,04	1.799.641,00

900813416	2025-12-31	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,71	89,03%	INDETERMINADO	0,03	0,31	2.188.643,00
900835084	2025-12-31	organizacion bless s.a.s.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	NORTE DE SANTANDER	2,19	128,27%	INDETERMINADO	-0,06	0,23	20.173.318,00
900838631	2025-12-31	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO	4,13	28,67%	4,62	0,12	0,17	11.317.187,00
900843210	2025-12-31	C.I. ANCESTERS STONE S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,54	110,02%	INDETERMINADO	0,00	0,00	812.052,00
900847986	2025-12-31	0ESTRATEGIA INNOVADORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,68	35,56%	INDETERMINADO	0,08	0,13	2.051.584,00
900854009	2025-12-31	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,12	67,58%	-3,75	-0,32	-0,99	79.033,00
900864664	2025-12-31	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,53	64,66%	INDETERMINADO	0,03	0,10	3.531.718,00
900871932	2025-12-31	AMENI GROUP S.AS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,03	82,38%	INDETERMINADO	0,00	0,03	4.506.581,00
900878886	2025-12-31	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,50	65,47%	1,52	0,00	0,01	604.379,00
900887637	2025-12-31	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	1,76	56,33%	0,02	0,01	0,02	7.539.370,00
900892043	2025-12-31	GEO METALAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	31,03	94,29%	0,04	-0,05	-0,82	6.713.761,00
900893377	2025-12-31	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,09	134,33%	0,33	-0,39	1,14	17.763.944,00
900901630	2025-12-31	CALES & CARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,87	51,45%	2,61	0,02	0,05	4.272.759,00
900909853	2025-12-31	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,81	36,13%	1872,24	0,12	0,19	4.529.386,00
900916649	2025-12-31	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	10,61	44,12%	2,61	0,05	0,09	27.429.357,00
900922405	2025-12-31	GS LOGISTIC S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	1,71	55,55%	INDETERMINADO	0,17	0,39	3.872.517,00
900924471	2025-12-31	CI PRE ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	4,51	81,43%	INDETERMINADO	-0,02	-0,10	4.449.691,00
900928616	2025-12-31	DISWIFARMA S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	1,37	76,55%	INDETERMINADO	0,05	0,21	13.904.141,00
900930106	2025-12-31	VALID SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,43	41,98%	26,44	0,53	0,91	12.709.454,00
900930635	2025-12-31	WHITMAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,31	41,21%	3,50	0,12	0,20	10.255.665,00
900932184	2025-12-31	C.I. GESTION EL REAL S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	12,83	71,43%	0,96	-0,11	-0,39	4.212.900,00
900935440	2025-12-31	electroval colombia sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	7,14	14,40%	4,00	0,33	0,39	5.399.539,00
900944526	2025-12-31	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,62	54,59%	6,75	0,03	0,06	4.321.962,00
900948246	2025-12-31	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,48	113,38%	-1,98	-0,20	1,52	528.851,00
900962657	2025-12-31	KAALPANIK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,34	81,42%	3,49	0,04	0,20	22.407.841,00
900970720	2025-12-31	Comercializadora Sostenible SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,47	68,11%	INDETERMINADO	0,13	0,40	13.364.960,00
900975111	2025-12-31	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,55	61,84%	-1,40	-0,06	-0,17	5.720.844,00
900978112	2025-12-31	HH COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,75	81,88%	-0,96	0,07	0,38	36.593.896,00

900988581	2025-12-31	Grupo Accion consultores sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA		435600,00%	INDETERMINADO	0,00	0,00	100,00
900988724	2025-12-31	importadora y comercializadora Dispocol SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	7,58	117,81%	-0,39	-0,08	0,45	5.962.636,00
900993053	2025-12-31	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,68	76,39%	INDETERMINADO	0,01	0,05	3.042.257,00
900995087	2025-12-31	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	19058,16	70,42%	0,90	-0,01	-0,02	2.572.717,00
901001971	2025-12-31	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,63	92,43%	7,81	0,05	0,62	3.238.136,00
901014055	2025-12-31	MARCLOR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,12	83,45%	1,29	0,03	0,19	7.964.366,00
901014657	2025-12-31	TEATE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,27	87,40%	INDETERMINADO	0,01	0,04	-1.991.202,00
901014939	2025-12-31	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,61	27,73%	INDETERMINADO	0,14	0,19	8.378.371,00
901019586	2025-12-31	CI ESLOP SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,22	72,43%	0,99	0,12	0,43	17.607.749,00
901021050	2025-12-31	C.I HABITAT A VIBE COMPANY SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	0,94	60,01%	4,59	0,21	0,52	-306.066,00
901028949	2025-12-31	OCEAN SERVICES & TRADING SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,86	83,32%	7,38	0,05	0,32	14.892.847,00
901033195	2025-12-31	NIMAN COMMERCE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	25,66	4,42%	-0,69	-0,10	-0,10	3.122.514,00
901035279	2025-12-31	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,93	23,62%	2446,02	0,24	0,32	15.807.039,00
901039869	2025-12-31	LANDGREEN SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,94	33,11%	INDETERMINADO	-0,64	-0,95	955.080,00
901041001	2025-12-31	SURTIFRORNTERAS ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,89	34,47%	1,85	0,00	0,00	1.327.509,00
901044779	2025-12-31	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,64	70,04%	3,49	0,03	0,09	-3.893.774,00
901053343	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,19	42,20%	-4,51	-0,26	-0,45	4.335.693,00
901065093	2025-12-31	KOKO FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,94	250,96%	1,49	0,02	-0,01	-180.162,00
901065873	2025-12-31	PLUS + ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,17	51,43%	1,11	0,00	0,00	3.462.550,00
901069662	2025-12-31	ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	0,75	118,41%	INDETERMINADO	-0,05	0,28	-325.464,00
901070172	2025-12-31	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,44	69,24%	INDETERMINADO	0,03	0,09	480.077,00
901079605	2025-12-31	RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	0,67	87,23%	INDETERMINADO	-0,77	-6,07	-87.863,00
901079978	2025-12-31	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO	1,60	73,99%	INDETERMINADO	0,05	0,19	2.238.178,00
901081913	2025-12-31	CM GOLD SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	1,36	72,47%	INDETERMINADO	7,25	26,34	1.369.698,00
901085419	2025-12-31	GUIMATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,81	81,51%	9,86	0,03	0,18	3.583.526,00
901090906	2025-12-31	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,72	16,46%	28,20	0,01	0,02	752.739,00

901099720	2025-12-31	PINK ATELIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,19	96,89%	INDETERMINADO	-0,10	-3,06	481.089,00
901110775	2025-12-31	ENTECH SUPPLY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,49	39,75%	0,82	0,01	0,02	2.705.971,00
901111609	2025-12-31	NAPLES PRIME SAS CI	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	3,39	54,21%	1,59	0,04	0,08	20.039.778,00
901113871	2025-12-31	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,26	24,18%	INDETERMINADO	0,13	0,17	22.518.175,00
901124654	2025-12-31	CI VALUE CO SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,69	91,95%	1,18	0,01	0,16	8.779.027,00
901125028	2025-12-31	INVERSIONES Y CARBONES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,14	61,65%	INDETERMINADO	-0,12	-0,30	336.158,00
901129861	2025-12-31	LA YUNTA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,63	42,05%	1,85	0,04	0,06	3.631.065,00
901130840	2025-12-31	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	4,47	58,14%	2,03	0,14	0,33	20.519.216,00
901134590	2025-12-31	C.I. GRUPO EXPORTADOR SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	1,34	93,95%	1,52	0,03	0,53	6.561.409,00
901138355	2025-12-31	TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	37,35	2,65%	-1,75	-0,31	-0,32	1.407.986,00
901138612	2025-12-31	CI GLOBAL MULTI COMMODIES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	7,03	78,85%	0,75	-0,03	-0,15	10.599.767,00
901146084	2025-12-31	GRUPO GYC S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,59	68,41%	1,93	0,04	0,13	4.521.325,00
901146551	2025-12-31	MGD SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,72	10,86%	INDETERMINADO	0,01	0,02	640.712,00
901146563	2025-12-31	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,14	82,96%	INDETERMINADO	0,02	0,14	5.748.402,00
901148822	2025-12-31	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,44	87,04%	-2,77	0,01	0,07	14.683.160,00
901150944	2025-12-31	PYB PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,05	52,27%	3,25	0,03	0,06	380.789,00
901160786	2025-12-31	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,67	68,23%	INDETERMINADO	0,04	0,13	13.130.851,00
901164498	2025-12-31	MINEXCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	2,06	40,25%	INDETERMINADO	0,02	0,04	6.515.914,00
901181027	2025-12-31	MIRIELLE INTIME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,91	48,06%	3,11	0,04	0,08	2.347.224,00
901188808	2025-12-31	C.I. REDSTONE PROFESSIONAL SERVICES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,27	112,25%	-4,76	-0,37	3,04	957.002,00
901193627	2025-12-31	MINAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,90	30,84%	INDETERMINADO	0,04	0,06	9.679.876,00
901197096	2025-12-31	ECOMUNDO JG SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	3,44	38,19%	INDETERMINADO	-0,08	-0,13	1.394.882,00
901203038	2025-12-31	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS EN LIQUIDACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,07	52,68%	INDETERMINADO	0,02	0,05	6.535.250,00
901214665	2025-12-31	C6 TRADING COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,31	19,00%	16,50	0,03	0,04	1.241.618,00
901215210	2025-12-31	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,05	66,84%	INDETERMINADO	0,04	0,13	1.442.496,00

901221780	2025-12-31	CENTRAL CARBONERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	3,92	19,33%	46,48	0,02	0,03	10.762.590,00
901230962	2025-12-31	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,00	73,55%	INDETERMINADO	0,02	0,08	2.313.505,00
901247927	2025-12-31	C.I. S&J HENAO S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	102,23	4,58%	INDETERMINADO	0,02	0,02	12.753.656,00
901250185	2025-12-31	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,97	15,71%	2,37	0,05	0,06	4.351.025,00
901255834	2025-12-31	METALES SUAREZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,77	50,70%	2,95	0,05	0,10	1.719.885,00
901259856	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,97	70,84%	1,42	0,06	0,21	27.347.333,00
901262682	2025-12-31	COMERCIALIZADORA NORMETALES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	NORTE DE SANTANDER	2,77	31,27%	1,33	0,01	0,02	11.755.613,00
901270045	2025-12-31	CARBONES LA CAROLINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	18,74	5,73%	12,26	0,02	0,02	15.406.534,00
901280333	2025-12-31	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	83,08%	2,14	0,02	0,11	1.323.489,00
901282396	2025-12-31	OP GOLD CAPITAL	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	3,29	29,77%	1,34	0,00	0,00	6.839.467,00
901286438	2025-12-31	FUERZA ELITE OP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,46	69,80%	INDETERMINADO	-0,11	-0,36	3.786.852,00
901293377	2025-12-31	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,78	86,20%	2,38	0,01	0,08	11.473.163,00
901299680	2025-12-31	0	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,95	25,14%	INDETERMINADO	0,23	0,31	4.046.893,00
901308208	2025-12-31	COAL GROUP COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	36,18	7,08%	-19,22	-0,02	-0,02	1.198.853,00
901313063	2025-12-31	OSALME SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	1,13	97,16%	INDETERMINADO	0,06	2,04	1.996.544,00
901318399	2025-12-31	SALO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	0,97	103,25%	INDETERMINADO	0,00	0,08	-5.662.672,00
901321246	2025-12-31	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,89	252,78%	-29,71	-0,12	0,08	-65.765,00
901321800	2025-12-31	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,99	97,50%	3,91	0,01	0,43	-383.463,00
901327827	2025-12-31	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,51	67,90%	3,72	0,03	0,08	3.163.679,00
901329631	2025-12-31	FOREST COFFE S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	7,76	17,66%	3,01	0,26	0,31	18.738.332,00
901330940	2025-12-31	CARBONES MINERALES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,73	38,26%	4,65	0,04	0,07	32.192.412,00
901337677	2025-12-31	MINEROS GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,42	30,27%	INDETERMINADO	-0,13	-0,19	1.426.799,00
901341208	2025-12-31	POLIGONO ESTRATEGICO S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACION	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,32	65,44%	INDETERMINADO	0,00	0,01	355.759,00
901344126	2025-12-31	CONFECCIONES ANNE S.A.S. EN NEGOCIACION DE ACUERDO DE REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,28	88,91%	INDETERMINADO	0,07	0,60	-636.810,00
901349734	2025-12-31	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,82	55,02%	INDETERMINADO	0,08	0,19	1.167.801,00
901349926	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GIRPARR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,02	49,69%	INDETERMINADO	0,07	0,14	2.696.801,00

901351186	2025-12-31	MOLINA & PEÑALOZA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	24,74	16,87%	2,12	0,02	0,03	18.468.391,00
901353352	2025-12-31	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	4,93	26,67%	INDETERMINADO	0,13	0,18	3.431.427,00
901363296	2025-12-31	IMPROMARKAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,27	79,86%	INDETERMINADO	0,09	0,43	3.831.852,00
901367620	2025-12-31	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,87	22,48%	2,19	0,08	0,10	3.000.588,00
901382327	2025-12-31	CI METALES GILSA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	0,99	87,31%	0,91	-0,01	-0,08	-33.996,00
901384631	2025-12-31	OIL FILM GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,14	70,30%	5,45	0,06	0,21	7.511.383,00
901393851	2025-12-31	MERCANTIL COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,41	15,46%	4,37	0,09	0,10	4.455.107,00
901407169	2025-12-31	OPERADORA MINERA ARE ALEXANDER VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,04	70,95%	-1,60	-0,11	-0,38	1.743.237,00
901412342	2025-12-31	SCRAP SERVICE S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	1,08	80,22%	INDETERMINADO	0,02	0,13	350.158,00
901418959	2025-12-31	BIOFIBRAS DE COLOMBIA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,44	20,84%	2,32	0,05	0,06	1.554.477,00
901424753	2025-12-31	IMSA COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,12	108,42%	INDETERMINADO	-0,02	0,25	286.452,00
901434666	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SINAI FOODS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,35	72,13%	49,18	0,23	0,82	2.562.543,00
901436596	2025-12-31	I+D METALS INDUSTRY SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	448,37	41,28%	INDETERMINADO	0,00	0,00	12.354.143,00
901438985	2025-12-31	COAL LA PLANADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	60,78	1,58%	57,69	0,26	0,26	12.477.817,00
901441132	2025-12-31	BOHO CHIC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,24	67,82%	3,35	0,07	0,22	2.645.300,00
901442013	2025-12-31	UNITED HC SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	1272,26	44,46%	INDETERMINADO	0,09	0,17	5.899.916,00
901449920	2025-12-31	CARBONES CATERCOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	4,53	16,04%	48,91	0,73	0,86	2.142.401,00
901451086	2025-12-31	COMERCIALIZADORA CARBONES RINCON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	10,35	8,38%	-17,11	-0,07	-0,08	3.063.045,00
901455226	2025-12-31	D.M.INVERCOM S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	58,08	59,04%	3,61	0,03	0,08	8.482.123,00
901460301	2025-12-31	C.I PATH GOLD S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	2,05	83,95%	2,35	0,04	0,28	4.947.367,00
901463332	2025-12-31	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,48	9,79%	INDETERMINADO	0,03	0,03	637.584,00
901480993	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROCAH SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,44	68,20%	1,85	0,05	0,15	4.097.470,00
901487395	2025-12-31	SAROS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META	10,53	15,57%	INDETERMINADO	0,13	0,15	3.049.730,00
901487505	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO AZERO S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,34	73,10%	INDETERMINADO	-0,43	-1,59	585.612,00
901488583	2025-12-31	INVERSIONES EL MALECON SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	8,57	40,75%	491,92	0,14	0,24	3.790.569,00

901493523	2025-12-31	HELTI S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,85	95,66%	0,88	0,00	0,11	-3.001.953,00
901500368	2025-12-31	COMERCIALIZADORA RINCON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	17,84	5,56%	12,09	0,01	0,01	39.605.257,00
901511136	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,96	59,37%	INDETERMINADO	0,03	0,07	2.241.059,00
901514151	2025-12-31	COMERCIALIZADORA BRG SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	43,72	1,87%	-72,33	-0,16	-0,17	3.132.647,00
901522576	2025-12-31	Comercializadora am grup sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	115,26	79,00%	15,42	0,11	0,54	43.194.444,00
901526048	2025-12-31	DS GROUP NS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,14	91,13%	INDETERMINADO	0,04	0,49	3.350.200,00
901532453	2025-12-31	JSW CORPORATION S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	6,05	31,15%	INDETERMINADO	-0,02	-0,03	4.033.503,00
901550532	2025-12-31	COMERCIALIZACION LOGISTICA Y SERVICIOS DEL VALLE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,19	53,50%	3,53	0,07	0,15	148.322,00
901551443	2025-12-31	BERACA MINERALS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	83,64	13,91%	49,94	0,23	0,26	6.496.763,00
901583805	2025-12-31	C.I CARBOMAT COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	101,71	23,12%	-11,92	-0,04	-0,05	3.017.158,00
901593021	2025-12-31	FORTIA ROCKS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,39	99,33%	-2,16	-0,04	-5,70	3.073.172,00
901594487	2025-12-31	MOGOLLON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	12,61	7,78%	14,58	0,01	0,01	25.870.574,00
901651961	2025-12-31	CASAMI COMERCILAIZADORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	9,08	11,02%	-377,52	-0,55	-0,62	919.893,00
901653075	2025-12-31	ORIOL INTERNACIONAL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	3,06	83,84%	2,27	0,07	0,45	7.413.132,00
901661189	2025-12-31	TEINNOVA MAYORISTAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	NARINO	1,54	76,65%	INDETERMINADO	0,13	0,57	1.795.779,00
901766378	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SCRAPMETAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,09	91,29%	1,10	0,02	0,25	5.032.066,00
901846715	2025-12-31	Comercializadora Latam Vicky SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	0,97	100,93%	0,83	-0,03	3,08	-546.246,00
901901804	2025-12-31	KENTOKI NORTE S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	31,75	41,94%	INDETERMINADO	0,53	0,91	8.736.861,00
800005260	2025-12-31	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,95	25,26%	0,87	0,04	0,06	29.976.819,00
800008151	2025-12-31	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,06	63,00%	0,17	-0,02	-0,06	1.091.652,00
800069933	2025-12-31	Comodin S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,35	74,67%	1,46	0,03	0,12	161.410.157,00
800072959	2025-12-31	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	30,00	6,65%	2,55	-0,01	-0,01	37.840.822,00
800078108	2025-12-31	MORE PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,05	79,35%	INDETERMINADO	0,04	0,19	5.540.905,00
800122420	2025-12-31	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,16	85,47%	0,87	0,02	0,11	7.211.495,00

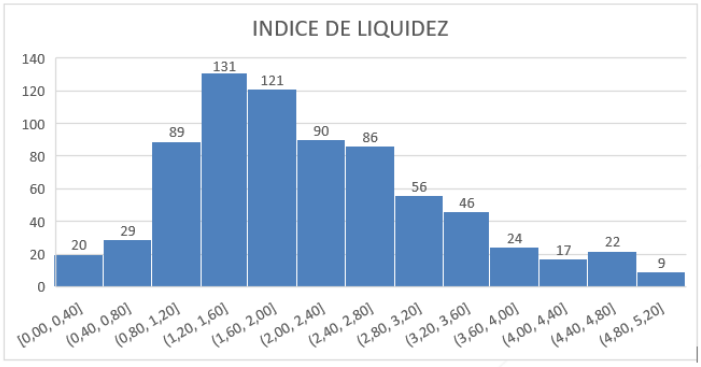
800128867	2025-12-31	OPTION SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,55	84,54%	1,29	0,01	0,09	8.087.885,00
800152825	2025-12-31	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,64	15,09%	INDETERMINADO	-0,06	-0,07	719.693,00
800179834	2025-12-31	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,47	70,90%	7,17	0,01	0,03	10.465.375,00
800203758	2025-12-31	CHT COLOMBIANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,73	27,72%	12,06	0,11	0,16	33.638.194,00
800205493	2025-12-31	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	7,13	0,95%	INDETERMINADO	0,12	0,12	2.185.034,00
800219189	2025-12-31	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,08	42,20%	INDETERMINADO	0,08	0,14	22.874.287,00
800227956	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,61	79,75%	1,37	0,00	0,00	11.282.794,00
800252589	2025-12-31	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,89	48,91%	2,96	0,07	0,14	20.567.530,00
800254270	2025-12-31	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,79	22,06%	1,51	0,05	0,06	12.570.319,00
805003032	2025-12-31	C I METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	5,23	37,33%	INDETERMINADO	-0,08	-0,13	1.138.018,00
805003626	2025-12-31	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,88	69,65%	0,63	0,00	-0,02	266.164.142,00
805015744	2025-12-31	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,00	65,20%	-0,28	-0,12	-0,35	-42.894,00
805023269	2025-12-31	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,55	38,07%	1,03	0,01	0,02	30.192.777,00
805024696	2025-12-31	LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,05	93,57%	-0,14	-0,02	-0,31	2.469.114,00
811017000	2025-12-31	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,30	38,91%	7,16	0,13	0,21	149.685.573,00
811039981	2025-12-31	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,53	20,50%	6,26	0,09	0,11	27.791.518,00
811042428	2025-12-31	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,29	29,70%	3,30	0,07	0,09	18.107.130,00
811042877	2025-12-31	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,61	33,34%	4,67	0,04	0,07	10.165.217,00
811043026	2025-12-31	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,06	30,75%	3,04	0,14	0,21	30.071.111,00
817000513	2025-12-31	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	21,93	9,83%	11,31	0,08	0,09	36.453.717,00
830025281	2025-12-31	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,10	20,78%	18,27	0,07	0,08	245.447.537,00
830047819	2025-12-31	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,42	76,05%	INDETERMINADO	0,15	0,61	97.421.786,00
830054377	2025-12-31	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,20	37,54%	2,60	0,13	0,21	8.329.143,00
830058031	2025-12-31	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	9,33	30,48%	INDETERMINADO	0,02	0,03	11.664.066,00
830079892	2025-12-31	THALES COLOMBIA SAsuper	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,90	51,05%	158,70	0,06	0,12	28.040.428,00
830114721	2025-12-31	SAC TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,21	75,25%	INDETERMINADO	0,04	0,15	7.019.036,00
830142761	2025-12-31	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,01	58,40%	-1,15	-0,08	-0,18	682.717,00
830143035	2025-12-31	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,98	21,47%	1,99	0,01	0,01	23.106.449,00
830509575	2025-12-31	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,08	75,33%	-0,71	-0,06	-0,24	1.430.347,00
860000452	2025-12-31	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,58	69,13%	0,87	0,02	0,07	501.460.203,00
860002426	2025-12-31	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles	BOGOTA D.C.	0,48	312,44%	-11,11	-0,95	0,45	-18.074.392,00

			sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos							
860002554	2025-12-31	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,05	69,17%	5,06	0,07	0,22	44.540.385,00
860029978	2025-12-31	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,54	61,34%	1,42	0,08	0,20	38.987.955,00
860031885	2025-12-31	TEXTILES SWANTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,12	131,04%	-0,48	-0,17	0,54	19.272.621,00
860045623	2025-12-31	INVERSIONES PINZON MARTÍNEZ SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,29	55,70%	-3,81	-0,11	-0,25	4.833.792,00
860049210	2025-12-31	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,35	70,66%	-0,64	-0,04	-0,14	7.337.053,00
860065736	2025-12-31	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	7,43	13,36%	-1,15	-0,13	-0,15	50.883.636,00
860500862	2025-12-31	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,33	41,90%	5,14	0,12	0,21	20.822.236,00
860516806	2025-12-31	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,57	68,84%	0,86	0,00	0,01	240.372.005,00
860533955	2025-12-31	TEXTRON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,11	32,85%	1,26	0,00	0,01	2.901.555,00
860536256	2025-12-31	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,72	32,30%	58,97	0,23	0,33	9.005.827,00
890110294	2025-12-31	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,62	42,01%	0,92	0,01	0,01	20.624.440,00
890201311	2025-12-31	ILEN IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	5,90	28,87%	2,15	0,02	0,03	109.893.430,00
890301918	2025-12-31	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,62	53,08%	7,53	0,12	0,26	72.157.248,00
890304345	2025-12-31	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,46	74,11%	0,96	0,00	0,02	11.554.134,00
890319797	2025-12-31	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,95	47,90%	13,34	0,06	0,12	31.619.167,00
890704858	2025-12-31	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,65	26,47%	2,64	0,04	0,05	31.261.319,00
890900344	2025-12-31	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	232,31	0,26%	-126,95	-0,01	-0,01	2.369.032,00
890900395	2025-12-31	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,21	43,84%	2,69	0,03	0,06	36.387.230,00
890901672	2025-12-31	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	56,57%	1,39	0,03	0,08	192.448.365,00
890905360	2025-12-31	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	13,26	7,54%	21,01	0,09	0,09	709.783.169,00
890914614	2025-12-31	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,97	68,25%	INDETERMINADO	-0,08	-0,26	-558.834,00
890915475	2025-12-31	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,46	49,39%	4,61	0,07	0,14	41.873.265,00
890920043	2025-12-31	TENNIS S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	60,62%	2,05	0,02	0,04	81.365.297,00
900047822	2025-12-31	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,89	42,44%	3,37	0,08	0,13	69.774.840,00
900059238	2025-12-31	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,95	51,21%	0,20	-0,03	-0,05	-21.096.554,00
900103833	2025-12-31	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	RISARALDA	2,44	74,41%	8,25	0,11	0,41	73.274.607,00
900114676	2025-12-31	MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL SAS CI	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles	NORTE DE SANTANDER	2,93	55,47%	2,03	0,01	0,03	108.330.212,00

			sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos							
900118612	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA SA	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	38,22	2,26%	-1,19	-0,09	-0,09	24.807.386,00
900121676	2025-12-31	DIGITAL DEPOT DE COLOMIBA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,22	48,18%	INDETERMINADO	0,00	0,00	972.903,00
900124595	2025-12-31	PROYECTOS MINERALES SA	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	0,04	85,09%	-49,03	-0,19	-1,27	-97.617,00
900127140	2025-12-31	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	2,77	59,71%	2,62	0,06	0,15	59.520.545,00
900156499	2025-12-31	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA	3,94	23,79%	INDETERMINADO	0,03	0,04	43.833.355,00
900156826	2025-12-31	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,10	47,58%	0,92	0,00	0,00	21.348.681,00
900192206	2025-12-31	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,23	99,62%	-0,04	0,00	-0,93	634.156,00
900226684	2025-12-31	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,41	86,00%	2961,71	0,07	0,49	-140.110.825,00
900293899	2025-12-31	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,77	54,16%	6,43	0,20	0,45	1.380.735,00
900297570	2025-12-31	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,50	10,75%	-2,46	-0,02	-0,03	360.138,00
900310573	2025-12-31	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,69	42,15%	0,60	0,00	0,00	7.219.189,00
900389251	2025-12-31	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MAGDALENA	4,59	93,71%	INDETERMINADO	-0,02	-0,29	1.749.838,00
900392611	2025-12-31	MOVIIRED S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,30	76,24%	-0,11	-0,05	-0,22	-44.902.483,00
900404845	2025-12-31	GAIN CAPITAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	0,76	84,67%	912,82	0,05	0,30	-9.934.027,00
900411781	2025-12-31	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,83	50,93%	1,58	0,04	0,08	15.305.093,00
900425918	2025-12-31	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,18	82,42%	INDETERMINADO	0,04	0,23	14.318.953,00
900477347	2025-12-31	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,50	71,10%	54,50	0,10	0,36	78.890.214,00
900497906	2025-12-31	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,42	44,84%	1,18	0,02	0,03	97.855.475,00
900505906	2025-12-31	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,14	70,86%	2,38	0,09	0,31	4.884.173,00
900585053	2025-12-31	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,46	68,42%	INDETERMINADO	0,05	0,17	20.976.602,00
900585067	2025-12-31	C.I TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,07	93,73%	INDETERMINADO	0,01	0,09	32.536.019,00
900585527	2025-12-31	FUTURIBLE DIGITAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,73	95,52%	2,61	0,02	0,53	-1.266.675,00
900646156	2025-12-31	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESPTRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,74	96,25%	INDETERMINADO	0,09	2,39	254.315.109,00
900676198	2025-12-31	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,12	76,29%	1,26	0,05	0,19	1.103.978,00
900718305	2025-12-31	BP LATIN AMERICA LLC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles	BOGOTA D.C.	1,89	52,74%	INDETERMINADO	0,09	0,18	86.715.385,00

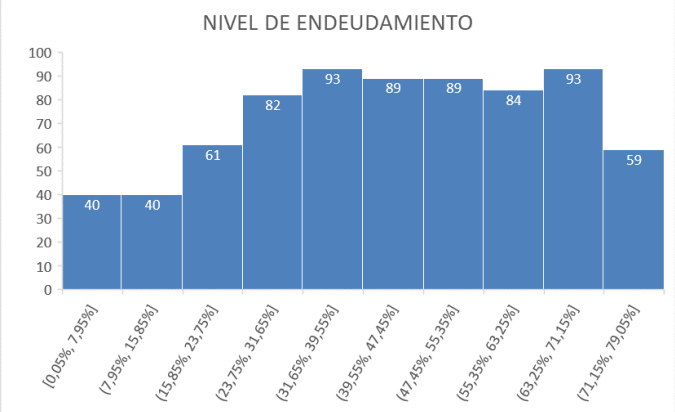
			sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos							
900744408	2025-12-31	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	15,78	13,27%	39,71	0,10	0,11	173.361.241,00
900777972	2025-12-31	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,08	99,65%	1,79	0,00	1,31	14.936.576,00
900828016	2025-12-31	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	2,21	74,54%	1,32	0,05	0,19	22.256.309,00
900844097	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,63	90,95%	1,99	0,02	0,23	11.099.503,00
900857481	2025-12-31	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,25	86,44%	INDETERMINADO	-0,03	-0,20	4.363.371,00
900868270	2025-12-31	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,44	95,59%	0,13	0,06	1,27	12.849.318,00
900891350	2025-12-31	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,02	98,12%	INDETERMINADO	-0,03	-1,42	2.679.997,00
900911000	2025-12-31	ART MODE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,70	85,05%	0,61	0,04	0,29	14.600.920,00
900916121	2025-12-31	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,95	34,32%	-4,96	0,00	0,00	8.295.794,00
900944210	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREEN METAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,25	66,89%	0,19	0,05	0,16	8.554.132,00
900955183	2025-12-31	MECALUX COLOMBIA, S AS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,35	73,04%	2,36	0,10	0,36	2.850.398,00
900963642	2025-12-31	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	9,51	8,73%	INDETERMINADO	0,07	0,07	53.612.381,00
900989024	2025-12-31	C.I MINERAL METALS LOGISTICS & SOLUTIONS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	54,63	1,70%	-0,80	-0,18	-0,18	2.204.119,00
901022569	2025-12-31	C.I GOLD BY GOLD COLOMBIA S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	3,35	59,06%	INDETERMINADO	0,40	0,97	2.839.317,00
901071466	2025-12-31	SANCUS ZFS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	25,69	115,18%	INDETERMINADO	0,00	0,00	183.848.497,00
901232482	2025-12-31	PORTLAND COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,80	66,60%	-2,32	-0,08	-0,25	18.344.541,00
901347211	2025-12-31	NEGOCIOS FYM METALES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	6,90	21,08%	INDETERMINADO	0,29	0,36	3.187.215,00
901375094	2025-12-31	SANUSS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,10	90,65%	INDETERMINADO	-0,04	-0,48	380.587,00
901424783	2025-12-31	MINEX INDUSTRIAL SERVICES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	0,76	108,35%	-7,12	-0,11	1,33	-6.362.876,00
901508279	2025-12-31	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,25	72,65%	0,28	-0,02	-0,07	8.200.098,00
901646638	2025-12-31	Sensormatic Colombia SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,98	50,31%	INDETERMINADO	0,02	0,03	24.697.835,00
901702542	2025-12-31	AMARA NET ZERO COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,24	96,85%	-0,43	-0,01	-0,19	4.238.928,00
901835540	2025-12-31	C.I. TRAFIGURA METALS COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	4,01	96,61%	INDETERMINADO	0,03	0,82	38.362.398,00

LIQUIDEZ



Análisis de la gráfica: se observa en la muestra de 890 empresa la mayoría se concentran en la parte central de la gráfica, destacándose los rangos de (1,20, 1,60) con 131 empresas y (1,60, 2,00) con 121 empresas. Exigiendo para el proceso un índice de liquidez de 1,20, el 84,0% equivalente a 748. Esto confirma que el sector es financieramente sólido y permite exigir un indicador entre **1,30** con total tranquilidad, garantizando amplia competencia y descartando únicamente a las empresas con alto riesgo de iliquidez.

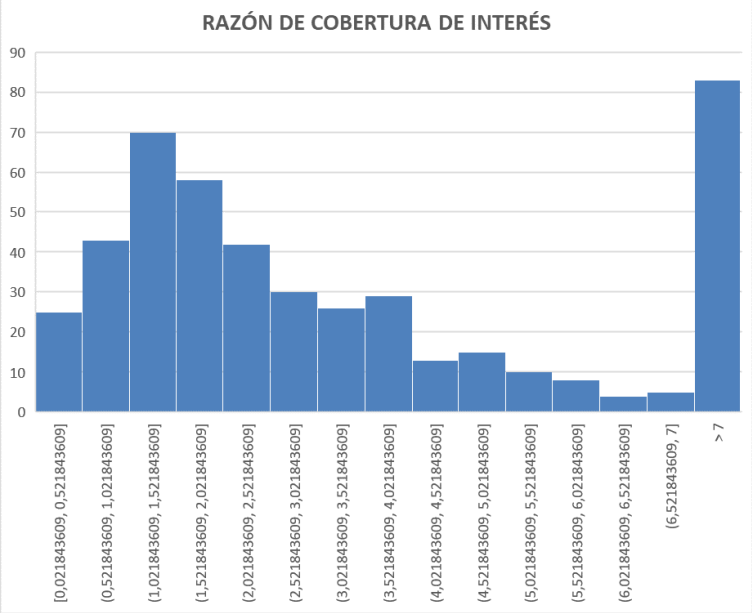
ENDEUDAMIENTO



Análisis de la gráfica: se realiza una poda de las empresas con niveles de endeudamiento superiores al 79,6% para limpiar la gráfica con un total de 160 empresas de las 890 empresas de la muestra y se puede visualizar que La mayor cantidad de empresas se ubica en niveles de endeudamiento moderados y manejables, destacando el intervalo (31,65%, 39,55%) con 93 empresas.

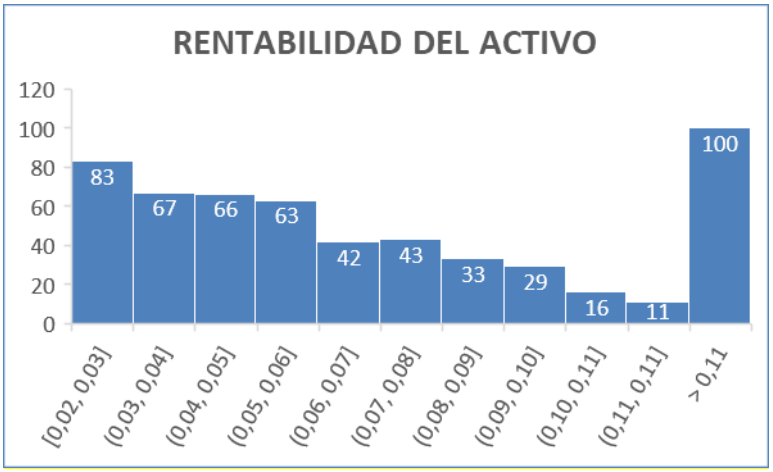
Entre el 31,65% y el 76,15% se concentran las empresas, con barras constantes que oscilan entre 89 y 93 empresas por rango. Lo que puede significar que es normal que las empresas de este sector financien sus operaciones con terceros (bancos o proveedores). Razón por la cual se considera un nivel de endeudamiento de 63%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS



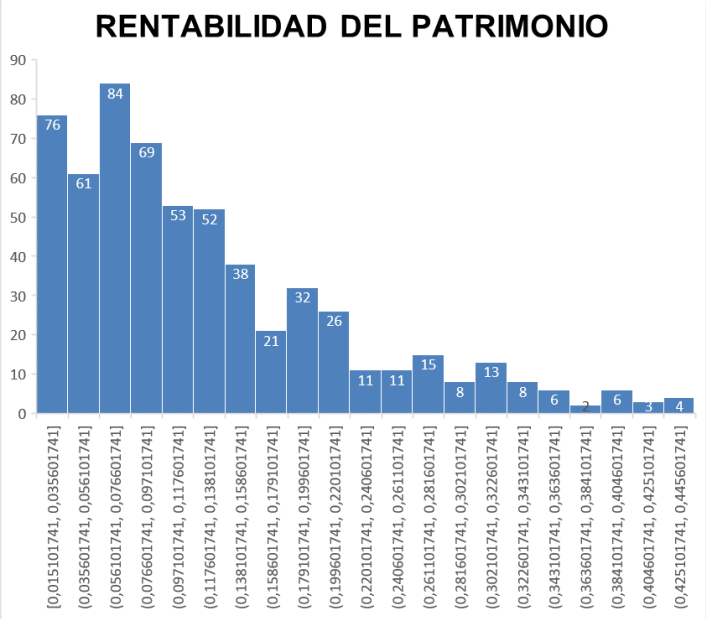
Análisis de la gráfica: en la base de datos se observa que 100 empresas tienen indicadores negativos los cuales se eliminaron de la muestra al igual que 276 (indeterminado). En la gráfica se observa el punto más alto entre 1 y 1,5 y (1,52 y 3,02), el 88,76% de las empresas cumple con un indicador superior al 1,4

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Análisis: Mediana: la mayor densidad de datos se ubica entre **0,02 y 0,06 (2% a 6%)**, este rango representa la condición del sector evaluado. Y verificando su mediana se observa que 0,03 es el valor como lo sigue demostrando el histograma.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Análisis: Mediana: la mayor densidad de datos se ubica entre **0,03 y 0,09 (3% a 9%)**, este rango representa la condición del sector evaluado. Y verificando su mediana se observa que 0,05 es el valor como lo sigue demostrando el histograma.

Es importante mencionar que el Sistema de información que permite consultar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) a nivel empresarial o agregado (sectores / regiones), razón por la cual el comité económico estructurador utiliza esta base de datos como una fuente de análisis frente al panorama financiero de las empresas pertenecientes al sector al cual se dirige el presente proceso de selección.

A través de esta herramienta, se realiza un análisis del desempeño financiero de las empresas, pertenecientes a los sectores y/o regiones correspondientes a las actividades económicas en las cuales se clasifican los posibles oferentes de acuerdo al objeto del presente proceso.

Los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración **pluralidad de oferentes**, sin afectar el buen transcurso de la ejecución

de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas relacionas con los códigos CIIU.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

En resumen, los indicadores financieros de organización requerida para el presente proceso son los que a continuación se relacionan:

REQUERIDOS PARA EL PROCESO:

CONCEPTO	REQUERIDOS PARA EL PROCESO	
1.CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	mayor o igual a	1,30
Índice de Endeudamiento	menor o igual a	0,63
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a	1,40
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial	100%
2.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	mayor o igual a	0,03
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a	0,05

4.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para Personas naturales y jurídicas: El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de liquidez= Activo Corriente

Pasivo Corriente.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para Personas naturales y jurídicas: El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de endeudamiento = **Pasivo Total**
Activo Total

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Para Personas natural y jurídica: La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional

Gastos de Financieros

Nota: Cuando algún proponente no tenga gastos de interés y por otro lado su utilidad operacional sea positiva, este mismo quedará habilitado con respecto a este indicador.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A) CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPPTOA

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPPTOA: valor total del presupuesto Asignado

Nota 1: El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto Asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Resumen.

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1,30	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 1.30
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,63	Se recomienda que este sea menor o igual al 63%.
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a 1,40	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1.40
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto Asignado del proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con el objeto contratado en los plazos establecidos en el presente proceso.

9.5 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio}: \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional
Activo Total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
Rentabilidad sobre patrimonio	mayor o igual a 0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.03, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a 0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.05, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.** El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 6.3.1.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 "incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en proceso contractual se determinara la Seriedad de la Oferta.

Se aclara en cuanto al CAPITAL DE TRABAJO se establecen teniendo en cuenta el presupuesto oficial o asignado y factores económicos del sector anteriormente analizado debido a que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación del bien o servicio a suministrar, y que el pago será efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de PAC es procedente que los mismos sean razonables conforme a lo antes descrito.

4.6 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES

Para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura la determinación de los indicadores financieros y organizacionales será la fracción de la sumatoria de los componentes individuales de los indicadores multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural, tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411

Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

Opción 1:

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

"(..)

4.7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) ART 5 #3 Ley 1150 de 2007.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II – cuestionario - "VALOR OFERTA ECONÓMICA".

En audiencia de subasta inversa se realizará la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas y se continuará con la audiencia de subasta inversa, según reglas dispuestas para tal fin.

4.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes en el Sobre 2 – Económico SECOP II y el comité evaluador económico tendrá en cuenta los siguientes:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC REGIONAL YOPAL, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien y/o servicio (antes de IVA) incluido en la "OFERTA Sobre 2 - Económico".

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

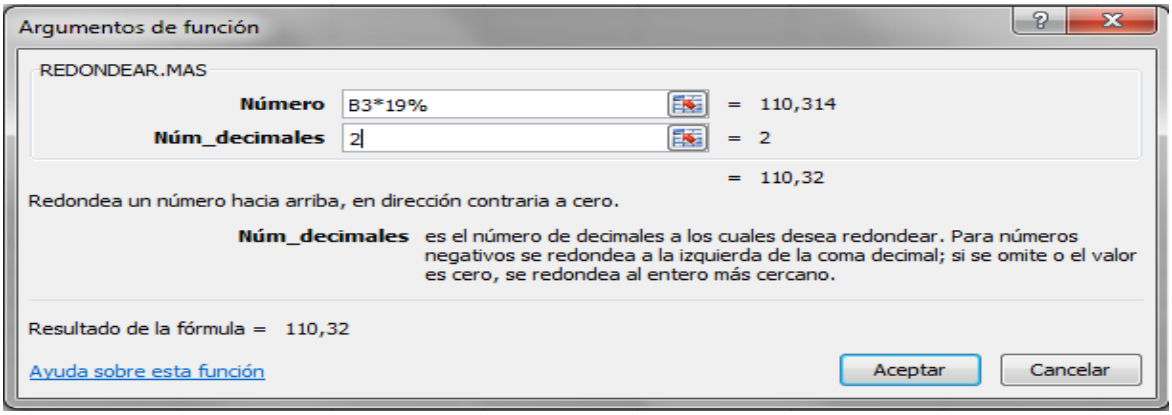
- Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente consignada en el cuestionario Sobre 2 - Económico del SECOP II Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC-YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENACYOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicios consignada en el cuestionario Sobre 2 - Económico del SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el precio de referencia establecido para el proceso.

A. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada

oferente se aplica la siguiente formula:

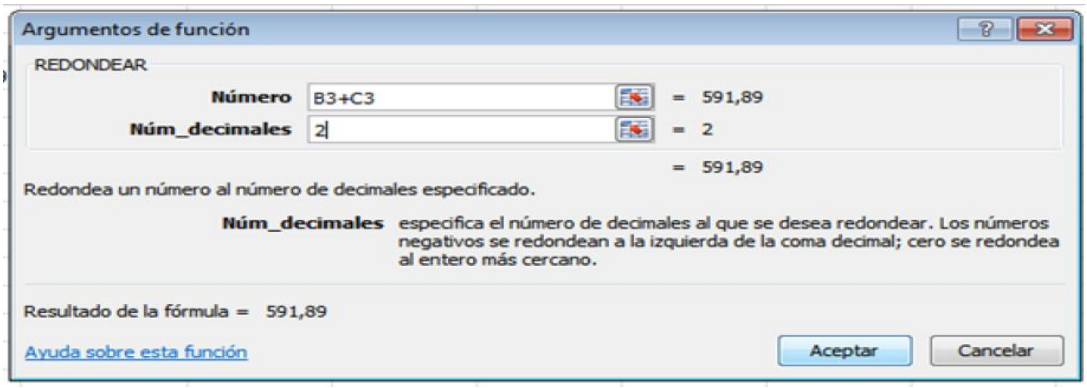
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base (antes de iva) más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA 1: El proponente no debe superar el precio de referencia unitario incluido IVA por ítem ni total establecido en el la "OFERTA Sobre 2 – Económico SECOP II" so pena de ser rechazado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

NOTA 3: Solo se aceptan ofertas en dólares americanos para oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia o pesos colombianos para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: Los precios ofertados se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria sin superar el precio de referencia establecido por la entidad incluyendo IVA.

NOTA 6: Se dará cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, como criterio de adjudicación.

NOTA 7: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.

NOTA 8: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

NOTA 9: El supervisor del contrato no puede adquirir bienes y/o servicios que no estén estipulados en la ficha técnica del contrato, sin un respectivo aval del ordenador del gasto.

4.9. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES NO HABILITANTES

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El oferente deberá aportar Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva con vigencia 2026. no mayor a 30 días.

- ✓ **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, anexo al proceso en SECOP II.

  NOTA 1. Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 *Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus*

integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- ✓ **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT**, El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

  En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- ✓ **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION O RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS).** Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

- ✓ **FORMULARIO No 10 "PORCENTAJE DE IVA**": El proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) los porcentajes del IVA para los bienes y/o servicios correspondientes, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente.

- ✓ **Anexo 10.1 y/o 10.2** – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (si lo considera pertinente). "en el formato tenga en cuenta que los espacios en sombreado gris son para diligenciamiento del interesado en el proceso de selección.

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CONCEPTO	**VERIFICACION**
ASPECTO TECNICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

ASPECTO JURIDICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO FINANCIERO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

6- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-SECOP II

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y 2069 de 2020. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Nota: En caso de oferente único, por el valor de su propuesta, siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el M.D.N.- Ejército Nacional - CENAC YOPAL en el cronograma del proceso.

Nota: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejercito Nacional – CENAC YOPAL- procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Articulo 6 Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta

Continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.

•Usuario y clave en el SECOP II.

•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en aplicación de los principios de economía y transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa Electrónica:

● La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración ***de quince (15) minutos***.

● Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

● Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicara lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

● Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

● El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

● Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

● Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **tres por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

● El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

● La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

● Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

● De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 DE 2015.".*

● Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

● Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

● En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

● La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

● Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

● Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el M.D.N.- Ejército Nacional – CENACYOPAL se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el M.D.N.- Ejército Nacional –CENAC YOPAL para eventos de indisponibilidad - cenacyop@buzonejercito.mil.co

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de QUINCE (15) minutos.
- ✓ Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- ✓ Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el 3% (este Porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- ✓ Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicará de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.
- ✓ Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021.
- ✓ Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- ✓ En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- ✓ Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el Formulario por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems, corriendo la formula en Excel.
- ✓ La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- ✓ En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 6 decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- ✓ En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007y El numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la

presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y depende del objeto contractual para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.



Fuente: CCE

ESTABLECER EL CONTEXTO.

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Participación de oferentes sin experiencia en el	Parálisis o prorroga en el proceso o precon	2 .Improbable	2. Moderado	5	bajo	Contratista	controlar que las unidades envíen el formato de control	1.Raro	1.Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Ejecución del contrato	Con la fecha establecida de las	En el control mensual del formato de calidad	Mensual como indique el programa

					suministro de los bienes incluidos dentro de la ficha técnica del proceso	tractual y en la ejecución del contrato						de calidad de los bienes recibidos garantía calidad de los bienes y garantía técnica recibidos								garantías	de los bienes	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales para su funcionamiento.	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	2 .Menor	7	Alto	Contratista	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha de prestación del servicio	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual como indique el cronograma
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos suministrados, donde se evidencia que estos no cumplen con las especificaciones técnicas, estén defectuosos, incompletos o presenten fallas de acuerdo a lo requerido por la entidad	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, demora en la ejecución	2 .Improbable	3: Moderado	6	Alto	Contratista	Solicitar a la empresa la garantía de los elementos defectuosos, en dado caso que la empresa no remplace los elementos hacer efectiva la póliza	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Entidad Estatal: supervisor del contrato y ordenador del gasto	Entrega de los bienes	Durante la ejecución	El supervisor verifica los bienes entregados que correspondan con las especificaciones técnicas	Durante la entrega de los bienes

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de transporte que impidan la entrega de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	Afectaría la ejecución del contrato	3: Posible	3. Moderado	6	Alto	Contratista	Supervisar de forma minuciosa el suministro de los bienes	1.Raro	4. critico	6	Alto	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Verificar mediante supervisor	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	La detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor	Que no se puedan recibir los bienes contratados	3: Posible	3: Moderado	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución mensualmente	1.Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión	Cuando sea necesario

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS,	RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL

			HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO RIESGO		ECONÓMICO	FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		AUSENCIA DE OFERENTES	OFERTAS CON POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	COSTOS DE TRASNPORTE ELEVADOS POR EL DIFICL ACCESO DE LAS VIAS	BLOQUEOS DE VÍAS O SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	INCREMENTO EN EL PRECIO FINAL	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD		2	3	1	1
IMPACTO		4	2	7	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		**6**	**5**	**8**	**6**
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LO ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE LAS POSIBLES RAZONES, CORREGIR Y LANZAR DE NUEVO	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	VERIFICACIÓN CIRCUNSTANCIAS O EXIGENCIA DE GARANTÍAS	ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS
	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	2	3

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	3	2	3	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	COMITÉS EVALUADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EVALUACIÓN DE PROCESO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA OBTENER PARTICIPANTES PARA EL PROCESO	HASTA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE OFERENTES INTERESADOS	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	INFORMES DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	EN LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

Nº	6	7	8	9
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	TECNOLÓGICOS	RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO NI LAS GARANTÍAS REQUERIDAS	CALIDAD INADEUCADA EN LA ENTRRGA DE LOS PRODUCTOS	NO PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS PARA TAL FIN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA NO REALIZACION DE ACTIVIDADES DERIVADAS AL USO DE LOS ELEMENTOS SLICITADOS	ALTERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	ELEMENTOS CON UNA VIDA UTIL REDUCIDA POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES	LLAMADOS DE ATENCIÓN Y SANCIONES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	3	3
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXTENDER EL PLAZO DE EJECUCION PARA WU EL PROVEDOR PUEDA CUMPLIR DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ DEBIDO PROCESO O SANCION	DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES QUE PERMITEN ADELANTAR PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA INCUMPLIDO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR , COMITÉ TECNICO EVALUADOR , ALMACENISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORME DE SUPERVISOR	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	INFORMES DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	EN LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución será de hasta 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

8.2 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información:

PROYECCION N° 1 YOPAL - CASANARE
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA").

PROYECCION N° 2 ARAUCA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL ARAGONA" ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano Cantón Militar de Arauca
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño.
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Ingenieros No 18 ubicado en el municipio de Tame - Arauca calle 15 # 58 - 300 barrio Cristales.

PROYECCION N° 3 BOGOTA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato.

8.3 VALOR

El valor del contrato corresponde a la proyección del cubrimiento de la necesidad con los precios unitarios de cada elemento que se definirán mediante la resolución de adjudicación el día de la celebración de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

8.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Facturación electrónica.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de



Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda en que se van a pagar los servicios contratados es el Peso colombiano.

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

8.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.7.2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENAC.
3. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
5. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
6. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENAC.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

8.7.2.2. Obligaciones específicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y garantizar que los bienes suministrados se ajusten a las especificaciones técnicas, características físicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos por la entidad, incluidos los establecidos en las normas técnicas aplicables.
2. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes y demás gastos que se generen con ocasión del traslado y entrega de los bienes contratados, sin que estos representen costos adicionales para la entidad.
3. Entregar los bienes de acuerdo con los requerimientos parciales formulados por el supervisor del contrato, en los lugares y condiciones indicados por la entidad, en un

término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud correspondiente, salvo los elementos que tengan establecido un plazo específico de entrega.

4. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, sin uso, sin defectos de fabricación, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, y que no sean genéricos, recargados, reenvasados, adulterados o modificados en su estructura o presentación original. Asimismo, deberán encontrarse sellados cuando corresponda y no presentar señales de descomposición o deterioro.
5. Entregar los productos debidamente empacados y sellados, en su empaque original, cuando corresponda, de manera que se encuentren protegidos contra pérdidas, daños, deterioro o adulteración durante el transporte y almacenamiento. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos de empaque y rotulado establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2, de acuerdo con los elementos a los que resulte aplicable.
6. Garantizar que los elementos que tengan fecha de vencimiento cuenten, al momento de su entrega, con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad. Para los elementos sujetos a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2, deberá garantizarse la vigencia mínima de un (1) año, conforme a lo establecido en dicha norma.
7. Reponer los bienes que sean entregados en mal estado, defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la entidad, dentro de un término no superior a dos (2) días hábiles, contado a partir de la comunicación del supervisor del contrato. Los costos de reposición, transporte y demás gastos asociados serán asumidos exclusivamente por el contratista.
8. Mantener vigentes los certificados de carencia, licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, será responsable del manejo, comercialización, transporte y almacenamiento de los productos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
9. Entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no superior a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento escrito efectuado por el supervisor del contrato, previa coordinación con este y de acuerdo con las necesidades de la entidad.
10. Garantizar que las toallas higiénicas suministradas cumplan con los requisitos y estándares mínimos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 3604:2006, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente que acredite su cumplimiento y las condiciones de calidad del producto.
11. Suministrar los uniformes deportivos (camiseta y pantaloneta) de conformidad con los requisitos generales establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0299-A1, denominada «Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la Fuerza Pública».
12. Disponer, durante la ejecución del contrato, de una persona encargada de atender permanentemente los requerimientos de la entidad relacionados con el suministro y entrega de los elementos. Para tal efecto, deberá informar al supervisor del contrato

su nombre completo, número de contacto, ubicación y correo electrónico, y comunicar oportunamente cualquier modificación de estos datos.

13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

.

9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad la siguiente designación:

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

SUPERVISOR	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
PROYECCION 1 CASANERE – BR16	**MY. CHRISTIAN ALFONSO GARZÓN SERRATO** C.C 1.030.542.501 Correo: christian.garzonen@ejercito.mil.co Teléfono: 3134223027	EJECUTIVO BITER16
PROYECCION 2 ARAUCA – BR18	**MY. JORGE ELIECER JAIMES VELASCO** C.C 1.090.418.916 Correo: Jorge.jaimesve@ejercito.mil.co Teléfono: 3184190579	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE SUBOFICIAL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO
PROYECCION 3 VICHADA – BR28	**MY. BETANCOURTH ARBELAEZ FABIO ENRIQUE** C.C 1.032.439.437 expedida en Bogotá Correo: Fabio.betancourth@ejercito.mil.co Teléfono: 3176697933	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIAHE28

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
4. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

5. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
6. Informar a la CENAC YOPAL, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar a la CENAC YOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Doctrina Concordante" del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino unido de gran bretaña e irlanda del norte		SI	NO	NO	NO

Sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdos Comerciales	Plazo genera	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
México	10 días	10 días
Triángulo Norte	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días

14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días

Fuente: https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdfZ

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, normas técnicas, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ANEXO Nº 1

DATOS DEL PROCESO

OBJETO:	**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme especificaciones técnicas".***
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO	El valor estimado del presente proceso es hasta por la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).*** **M/Cte** incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, lo anterior, Conforme a los precios de referencia resultante del estudio de mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO:

La Sección de Presupuesto del CENAC YOPAL expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($437.125,53).** como respaldo presupuestal al proceso de contratación para la vigencia 2026 y Autorización de la Vigencia Futura 2027, de fecha 16 de octubre de 2026, con numero de radicado No. 2- 2026-072277 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($370.580.008,00).** como respaldo presupuestal al proceso de contratación para la vigencia futura 2027.

DICRIMINACION DE LOS RECURSOS

REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

VIGENCIA ACTUAL 2026:

PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DEBITO	CREDITO	SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS (VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL)
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	91.413,00		63.993,41	155.406,41
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	57.148,60		40.006,72	97.155,32
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10.157,50		7.110,73	17.268,23
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	44.965,50		31.477,97	76.443,47
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	188.035,93	-180.000,00	5.625,53	13.661,46
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	14.649,30		10.255,20	24.904,50
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	30.755,70		21.530,44	52.286,14
TOTAL			437.125,53		180.000,00	437.125,53

NOTA: *El CDP No. 19326, por valor de $437.125,53, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2026 requiere la redistribución de los recursos asignados en los rubros presupuestales que lo conforman, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la adquisición de un (1) kit de incorporación destinado a un soldado masculino de la unidad del BITER16 en la vigencia 2026.*

NOTA 2*: Los valores proyectados en la tabla sección* ***(REDISTRIBUCIÓN) VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL*** *corresponden a los recursos necesarios que deben quedar aprobados para garantizar la adquisición de un kit de incorporación.*

Se relaciona Autorización de la Vigencia Futura 2027, de fecha 16 de octubre de 2026, con numero de radicado No. 2- 2026-072277 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($370.580.008,00).** como respaldo presupuestal al proceso de contratación para la vigencia futura 2027.

TOTAL, GENERAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDADES BENEFICIADAS**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS16, BIRNA, BITER16, DIM09, GLMGC, DIM53, BAACA18, BAEEV1, BAEEV14, BAEEV18, BAS18 (FEMENINO), BIRAN, BITAP, BITER18, GMRPI, CASPC8, BAS28, BIAHE, BIPIN, BIROJ, BITER28	130.531.174,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		85.003.809,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		15.595.390,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		64.020.242,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		10.784.886,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		20.855.780,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		43.788.727,00
TOTAL				**370.580.008,00**

5.1.1 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES:

VIGENCIA ACTUAL 2026

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2026								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
BITER16	91.413,00	57.148,60	10.157,50	44.965,50	188.035,93	14.649,30	30.755,70	437.125,53
TOTAL	**91.413,00**	**57.148,60**	**10.157,50**	**44.965,50**	**188.035,93**	**14.649,30**	**30.755,70**	**437.125,53**

NOTA; los valores presupuestales corresponden a los valores que contiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026. Sin redistribución.

VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
BAS16	9.116.442,81	7.399.027,73	1.560.017,01	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	27.639.511,16
BIRNA	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITER16	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37
DIM09	383.925,78	240.019,67	42.650,79	188.850,27	31.813,82	61.521,47	129.170,29	1.077.952,09
GLMGC	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
TOTAL	**25.913.195,68**	**17.899.888,21**	**3.425.989,08**	**12.652.968,09**	**2.131.526,21**	**4.121.938,76**	**8.654.409,16**	**74.799.915,19**

PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
DIM53	191.962,89	120.009,83	21.325,40	94.425,14	15.906,91	30.760,74	64.585,14	538.976,05

BAACA18	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV1	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV14	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV18	11.901.699,18	7.440.609,71	1.322.174,49	5.854.358,37	986.228,54	1.907.165,69	4.004.278,87	33.416.514,85
BAS18 (FEMENINO)	6.141.016,78	5.538.875,31	1.229.473,39	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	19.285.381,22
BIRAN	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITAP	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITER18	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37
GMRPI	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
CASPC8	2.975.424,80	1.860.152,43	330.543,62	1.463.589,59	246.557,14	476.791,42	1.001.069,72	8.354.128,71
TOTAL	**73.328.028,28**	**47.542.317,21**	**8.693.361,64**	**35.975.976,44**	**6.060.533,47**	**11.719.840,80**	**24.606.939,48**	**207.926.997,32**

PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
BAS28	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
BIAHE	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BIPIN	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BIROJ	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
BITER28	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37
TOTAL	**31.289.951,07**	**19.561.602,94**	**3.476.039,39**	**15.391.297,01**	**2.592.826,66**	**5.014.000,13**	**10.527.378,31**	**87.853.095,50**

PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2026	**437.125,53**
PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2027	**74.799.915,19**
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) – VIGENCIA 2027	**207.926.997,32**
PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) – VIGENCIA 2027	**87.853.095,50**
TOTAL, GENERAL	**371.017.133,53**

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA (si aplica):

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y el coeficiente de variación siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro, para lo cual cuando esta sea inferior al 30% se tomara el menor precio teniendo en cuenta que la diferencia de un precio a otro es muy mínima, si esta supera y está en el rango de 31% al 70% tomamos el promedio (*entre menor valor cotizado y precio histórico*) así las cosas de acuerdo a la tabla establecida por el DANE, en el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la

viabilidad del ítems de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA): Luego del análisis de verificar las cotizaciones y la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR**
- **MAYOR VALOR**
- **PROMEDIO**

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio el **VALOR PROMEDIO (ENTRE PRECIO HISTÓRICO Y MENOR VALOR COTIZADO)**.
- Cuando la dispersión de los datos persista y sea superior al 71% se establece como criterio el **VALOR HISTORICO MAS EL INCREMENTO DEL IPC**.

CONCLUSION DEL ANALISIS:

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor **(MENOR VALOR)**., considerando con este análisis da pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía, esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los	UNIDAD	816	3.077,00	2.510.832,00

				establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.				
		1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	408	2.257,00	920.856,00	
		1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	408	5.152,00	2.102.016,00	
		1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones	JUEGO 2 C/U	408	7.854,00	3.204.432,00	

				RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.				
		1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras “RH” (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	408	2.964,00	1.209.312,00
		1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	408	7.992,00	3.260.736,00
		1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin	PAR	204	4.760,00	971.040,00

				importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.				
		1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	204	5.838,00	1.190.952,00
		1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	408	2.508,00	1.023.264,00
		1.10	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	408	5.152,00	2.102.016,00
		1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	204	4.984,00	1.016.736,00
		1.12	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	31	6.134,00	190.154,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
		2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36.	PAR	204	4.914,00	1.002.456,00

				Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%				
		2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 “Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública”. Figura ilustrativa 37.	Unidad	204	46.942,00	9.576.168,00
		2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	204	8.148,00	1.662.192,00
		2.4	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	Unidad	31	38.031,00	1.178.961,00
		2.5	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibiclетero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo	Unidad	31	20.633,00	639.623,00

				y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0				
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
		3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	204	4.918,00	1.003.272,00	
		3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	408	2.872,00	1.171.776,00	
		3.3	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	62	9.168,00	568.416,00	
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
		4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	204	6.725,00	1.371.900,00	

		4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	204	10.185,00	2.077.740,00	
		4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	408	5.095,00	2.078.760,00	
		4.4	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	204	9.520,00	1.942.080,00	
		4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria “vigente” que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR	Unidad	408	3.742,00	1.526.736,00	

				DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.				
		4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	204	2.997,00	611.388,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
		5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	204	3.642,00	742.968,00
		5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	204	2.252,00	459.408,00
		5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	204	2.059,00	420.036,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						

		6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	204	3.457,00	705.228,00	
		6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	204	1.234,00	251.736,00	
		6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	204	8.568,00	1.747.872,00	
		6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	204	1.007,00	205.428,00	
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
		7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	204	4.760,00	971.040,00	

		7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	612	3.396,00	2.078.352,00	
		7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	204	3.689,00	752.556,00	
		7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	204	13.074,00	2.667.096,00	
		PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)							
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							

		1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.	UNIDAD	2232	3.077,00	6.867.864,00	
		1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	1116	2.257,00	2.518.812,00	
		1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	1116	5.152,00	5.749.632,00	
		1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster	JUEGO 2 C/U	1116	7.854,00	8.765.064,00	

				trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.				
		1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras “RH” (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	1116	2.964,00	3.307.824,00
		1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	1116	7.992,00	8.919.072,00
		1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm.	PAR	558	4.760,00	2.656.080,00

				Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.				
		1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	558	5.838,00	3.257.604,00
		1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	1116	2.508,00	2.798.928,00
		1.10	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	1116	5.152,00	5.749.632,00
		1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	558	4.984,00	2.781.072,00
		1.12	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	31	6.134,00	190.154,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
		2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en	PAR	558	4.914,00	2.742.012,00

				el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%				
		2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 “Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública”. Figura ilustrativa 37.	Unidad	558	46.942,00	26.193.636,00	
		2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	558	8.148,00	4.546.584,00	
		2.4	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	Unidad	31	38.031,00	1.178.961,00	
		2.5	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla.	Unidad	31	20.633,00	639.623,00	

				BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0				
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
		3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	558	4.918,00	2.744.244,00	
		3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	1116	2.872,00	3.205.152,00	
		3.3	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	62	9.168,00	568.416,00	
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
		4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar	Unidad	558	6.725,00	3.752.550,00	

				impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.				
		4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	558	10.185,00	5.683.230,00
		4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	1116	5.095,00	5.686.020,00
		4.4	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	558	9.520,00	5.312.160,00
		4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente.	Unidad	1116	3.742,00	4.176.072,00

				El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.				
		4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	558	2.997,00	1.672.326,00	
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
		5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	558	3.642,00	2.032.236,00	
		5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	558	2.252,00	1.256.616,00	
		5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias.	Unidad	558	2.059,00	1.148.922,00	

				Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.				
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
		6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	558	3.457,00	1.929.006,00
		6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	558	1.234,00	688.572,00
		6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	558	8.568,00	4.780.944,00
		6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	558	1.007,00	561.906,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
		7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de	Unidad	558	4.760,00	2.656.080,00

				ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.				
		7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	1674	3.396,00	5.684.904,00
		7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	558	3.689,00	2.058.462,00
		7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	558	13.074,00	7.295.292,00
		PROYECCION N° 03 BOGOTA D.C.						
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
		1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los	UNIDAD	1300	3.077,00	4.000.100,00

				establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.				
		1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	650	2.257,00	1.467.050,00	
		1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	650	5.152,00	3.348.800,00	
		1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones	JUEGO 2 C/U	650	7.854,00	5.105.100,00	

				RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.				
		1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras “RH” (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	650	2.964,00	1.926.600,00
		1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	650	7.992,00	5.194.800,00
		1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin	PAR	325	4.760,00	1.547.000,00

				importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.				
		1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	325	5.838,00	1.897.350,00
		1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	650	2.508,00	1.630.200,00
		1.10	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	650	5.152,00	3.348.800,00
		1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	325	4.984,00	1.619.800,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
		2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72%	PAR	325	4.914,00	1.597.050,00

				Antibacterial 18% Elastano 10%				
		2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 “Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública”. Figura ilustrativa 37.	Unidad	325	46.942,00	15.256.150,00
		2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	325	8.148,00	2.648.100,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
		3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	325	4.918,00	1.598.350,00
		3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	650	2.872,00	1.866.800,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
		4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	325	6.725,00	2.185.625,00
		4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la	Unidad	325	10.185,00	3.310.125,00

				entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.				
		4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	650	5.095,00	3.311.750,00
		4.4	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	325	9.520,00	3.094.000,00
		4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria “vigente” que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	650	3.742,00	2.432.300,00
		4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados.	Unidad	325	2.997,00	974.025,00

				El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.				
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
		5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	325	3.642,00	1.183.650,00
		5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	325	2.252,00	731.900,00
		5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	325	2.059,00	669.175,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
		6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la	Unidad	325	3.457,00	1.123.525,00

				NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.				
		6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	325	1.234,00	401.050,00
		6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	325	8.568,00	2.784.600,00
		6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	325	1.007,00	327.275,00
		DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
		7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	325	4.760,00	1.547.000,00
		7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe	Unidad	975	3.396,00	3.311.100,00

				contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.				
		7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	325	3.689,00	1.198.925,00
		7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	325	13.074,00	4.249.050,00
								295.758.323,00

El valor de referencia estimado para presentar ofertas en el presente proceso para las PROYECCION N° 01 CASANARE, PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) y PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) es de; ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).*** *El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.*

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Una vez fijadas las cantidades mínimas a adquirir con precios de referencia se puede considerar que el cubrimiento de la necesidad corresponde al **100,00%** de la necesidad por ende la limitación es de **0,00%**.

VIGENCIA 2026

BITER16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**155.406,41**	**97.155,32**	**17.268,23**	**76.443,47**	**13.661,46**	**24.904,50**	**52.286,14**	**437.125,53**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	1	1	1	1	1	1	1	
SUBTOTAL HOMBRE	**95.648,00**	**60.004,00**	**10.662,00**	**47.101,00**	**7.953,00**	**14.266,00**	**31.711,00**	**267.345,00**
SALDO PPTAL.	59.758,41	37.151,32	6.606,23	29.342,47	5.708,46	10.638,50	20.575,14	169.780,53
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

NOTA: *El CDP No. 19326, por valor de $437.125,53, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2026 requiere la redistribución de los recursos asignados en los rubros presupuestales que lo conforman, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la adquisición de un (1) kit de incorporación destinado a un soldado masculino de la unidad del BITER16 en la vigencia 2026.*

NOTA 2*: Los valores proyectados en el presupuesto del cuadro para la vigencia 2026 corresponden a los recursos necesarios que deben quedar aprobados para garantizar la adquisición de un kit de incorporación.*

VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCIONES N° 01 CASANARE

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**25.913.195,68**	**17.899.888,21**	**3.425.989,08**	**12.652.968,09**	**2.131.526,21**	**4.121.938,76**	**8.654.409,16**	**74.799.915,19**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	172	172	172	172	172	172	172	

SUBTOTAL HOMBRE	**16.451.456,00**	**10.320.688,00**	**1.833.864,00**	**8.101.372,00**	**1.367.916,00**	**2.453.752,00**	**5.454.292,00**	**45.983.340,00**
TOTAL	**19.606.698,00**	**13.999.396,00**	**2.732.802,00**	**9.561.503,00**	**1.614.459,00**	**2.895.998,00**	**6.437.333,00**	**56.848.189,00**
SALDO PPTAL.	6.306.497,68	3.900.492,21	693.187,08	3.091.465,09	517.067,21	1.225.940,76	2.217.076,16	17.951.726,19
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

BAS16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**9.116.442,81**	**7.399.027,73**	**1.560.017,01**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**27.639.511,16**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
SALDO PPTAL.	5.961.200,81	3.720.319,73	661.079,01	2.930.637,78	493.128,41	988.128,27	2.020.168,15	16.774.662,16
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIRNA								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	14	14	14	14	14	14	14	

SUBTOTAL HOMBRE	**1.339.072,00**	**840.056,00**	**149.268,00**	**659.414,00**	**111.342,00**	**199.724,00**	**443.954,00**	**3.742.830,00**
SALDO PPTAL.	196.631,12	120.022,67	21.335,16	95.987,08	15.913,30	46.361,90	72.727,14	568.978,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

DIM09								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**383.925,78**	**240.019,67**	**42.650,79**	**188.850,27**	**31.813,82**	**61.521,47**	**129.170,29**	**1.077.952,09**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	3	3	3	3	3	3	3	
SUBTOTAL HOMBRE	**286.944,00**	**180.012,00**	**31.986,00**	**141.303,00**	**23.859,00**	**42.798,00**	**95.133,00**	**802.035,00**
SALDO PPTAL.	96.981,78	60.007,67	10.664,79	47.547,27	7.954,82	18.723,47	34.037,29	275.917,09
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

GLMGC								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,18	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**73.328.028,28**	**47.542.317,21**	**8.693.361,64**	**35.975.976,44**	**6.060.533,47**	**11.719.840,80**	**24.606.939,48**	**207.926.997,32**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00

CANT. HOMBRES	527	527	527	527	527	527	527	
SUBTOTAL HOMBRE	**50.406.496,00**	**31.622.108,00**	**5.618.874,00**	**24.822.227,00**	**4.191.231,00**	**7.518.182,00**	**16.711.697,00**	**140.890.815,00**
TOTAL	**53.561.738,00**	**35.300.816,00**	**6.517.812,00**	**26.282.358,00**	**4.437.774,00**	**7.960.428,00**	**17.694.738,00**	**151.755.664,00**
SALDO PPTAL.	19.766.290,28	12.241.501,21	2.175.549,64	9.693.618,43	1.622.759,47	3.759.412,80	6.912.201,48	56.171.333,32
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

DIM53								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**191.962,89**	**120.009,83**	**21.325,40**	**94.425,14**	**15.906,91**	**30.760,74**	**64.585,14**	**538.976,05**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	2	2	2	2	2	2	2	
SUBTOTAL HOMBRE	**191.296,00**	**120.008,00**	**21.324,00**	**94.202,00**	**15.906,00**	**28.532,00**	**63.422,00**	**534.690,00**
SALDO PPTAL.	666,89	1,83	1,40	223,13	0,91	2.228,74	1.163,14	4.286,05
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAACA18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV1								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**

SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV14								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**11.901.699,18**	**7.440.609,71**	**1.322.174,49**	**5.854.358,37**	**986.228,54**	**1.907.165,69**	**4.004.278,87**	**33.416.514,85**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	3.006.435,18	1.860.237,71	330.608,49	1.473.965,37	246.599,54	580.427,69	1.055.155,87	8.553.429,85
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAS18 (FEMENINO)								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**6.141.016,78**	**5.538.875,31**	**1.229.473,39**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**19.285.381,22**
VALOR KIT MUJER	101782	118668	28998	47101	7953	14266	31711	350.479,00
CANT. HOMBRES	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL HOMBRE	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
SALDO PPTAL.	2.985.774,78	1.860.167,31	330.535,39	1.467.048,19	246.571,27	511.336,85	1.019.098,43	8.420.532,22
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIRAN

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITAP								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	15	15	15	15	15	15	15	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.434.720,00**	**900.060,00**	**159.930,00**	**706.515,00**	**119.295,00**	**213.990,00**	**475.665,00**	**4.010.175,00**
SALDO PPTAL.	100.983,12	60.018,67	10.673,16	48.886,08	7.960,30	32.095,90	41.016,14	301.633,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

GMRPI								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO	TOTAL

			ARTÍCULOS SIMILARES	INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			MAQUINARIA Y EQUIPO)	
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CASPC8								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**2.975.424,80**	**1.860.152,43**	**330.543,62**	**1.463.589,59**	**246.557,14**	**476.791,42**	**1.001.069,72**	**8.354.128,71**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	14	14	14	14	14	14	14	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.339.072,00**	**840.056,00**	**149.268,00**	**659.414,00**	**111.342,00**	**199.724,00**	**443.954,00**	**3.742.830,00**
SALDO PPTAL.	1.636.352,80	1.020.096,43	181.275,62	804.175,59	135.215,14	277.067,42	557.115,72	4.611.298,71
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28)

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**31.289.951,07**	**19.561.602,94**	**3.476.039,39**	**15.391.297,01**	**2.592.826,66**	**5.014.000,13**	**10.527.378,31**	**87.853.095,50**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	325	325	325	325	325	325	325	
SUBTOTAL HOMBRE	**31.085.600,00**	**19.501.300,00**	**3.465.150,00**	**15.307.825,00**	**2.584.725,00**	**4.636.450,00**	**10.306.075,00**	**86.887.125,00**
SALDO PPTAL.	204.351,07	60.302,94	10.889,39	83.472,01	8.101,66	377.550,13	221.303,31	965.970,50
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

BAS28								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL

			ARTÍCULOS SIMILARES	HECHAS POR EL HOMBRE)				
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIAHE								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIPIN								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIROJ								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**

SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER28								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	15	15	15	15	15	15	15	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.434.720,00**	**900.060,00**	**159.930,00**	**706.515,00**	**119.295,00**	**213.990,00**	**475.665,00**	**4.010.175,00**
SALDO PPTAL.	100.983,12	60.018,67	10.673,16	48.886,08	7.960,30	32.095,90	41.016,14	301.633,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 01 CASANARE - VIGENCIA 2026	**267.345,00**
PROYECCION N° 01 CASANARE - VIGENCIA 2027	**56.848.189,00**
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) - VIGENCIA 2027	**151.755.664,00**
PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) -VIGENCIA 2027	**86.887.125,00**
TOTAL GENERAL	**295.758.323,00**

El valor de referencia estimado para presentar ofertas en el presente proceso para las PROYECCION N° 01 CASANARE, PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) y PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) es de; ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).*** *El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.*

NOTAS:

NOTA 1: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL, debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades proyectadas y el precio de referencia unitario IVA incluido (cuando aplique) para todos los ítems, so pena de quedar incurso en causal de rechazo. El precio UNITARIO DE REFERENCIA es INCLUIDO IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo con su naturaleza comercial.

	NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el proceso establecido en la plataforma virtual del **SECOP II,** (**cuestionario-sobre 2**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación: El oferente deberá dar respuesta a la pregunta de la lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado. • **Primera pregunta: VALOR PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá relacionar el "VALOR TOTAL DE SU OFERTA" obtenido al diligenciar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA anexo". • **Segunda pregunta: ANEXO.** El oferente deberá anexar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA". Diligenciado sin sobrepasar el VALOR DE REFERENCIA UNITARIO NI TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a su condición tributaria. **NOTA 3:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN EL ANEXO Nº1 "DATOS GENERALES" ITEM PRESUPUESTO ESTIMADO. **NOTA 4:** En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y	El plazo para la ejecución será hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato

LUGAR DE ENTREGA

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

LUGAR DE ENTREGA:

PROYECCION N° 1 YOPAL - CASANARE
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA").

PROYECCION N° 2 ARAUCA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL ARAGONA" ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano Cantón Militar de Arauca
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño.
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Ingenieros No 18 ubicado en el municipio de Tame - Arauca calle 15 # 58 - 300 barrio Cristales.

PROYECCION N° 3 BOGOTA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito

CRONOGRAMA

El cronograma conforme a lo estipulado en la plataforma SECOP II del proceso

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ANEXO 3

MINUTA DEL CONTRATO

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXXXX DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL y XXXXXX (Contratista). Los suscritos a saber: El señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (**indicar el nombre del competente contractual), mayor de edad, residente en la ciudad de XXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, quien actúa en su carácter de**(COMPETENTE CONTRACTUAL)**, previamente facultado mediante xxxxxxx (indicar la orden semanal, Resolución o acto administrativo mediante el cual fue nombrado) No. XXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXX, y de conformidad con la Resolución Ministerial xxxxx (Resolución de Delegación vigente) quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, NIT **844.000.067-5**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL por una parte y por la otra, la firma XXXXXXXXX NIT.XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX de la Notaría XXX, inscrito en la Cámara de Comercio con matrícula mercantil XXXXXXX (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el señor XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXXX., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX expedida en XXXXXX., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL requiere _____ (indicar el objeto del contrato).

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 201X existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de $_____ según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por XXXXXXXXXXXX.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en _____(citar las normas que fundamentaron jurídicamente el proceso de selección).

d.- Que la Dirección de xxxxxxxx o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el ____de _____ de 201X, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor XXXXXXXXX (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de

condiciones del proceso de XXXXXXXX No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de $_____.

e.- Que el día ____de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No. xxxxxxxxxx Registrada al folio No. xxxxxxx.

f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que XXXXXXXXX (el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día xxxxx de ____, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de XXXXXX No._____, cuyo objeto es la _____, por la suma de $ _____ a la firma _____.

g.- Que mediante Resolución No. _____, el xxxxxxx (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de XXXXXXXXXXX _____a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de $ _____.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL XXXXXXXXXXXXX por su parte adquiere el suministro para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. XX (Indicar el anexo de las especificaciones técnicas) del pliego de condiciones para la Selección Abreviada menor cuantía No 000, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de $_____. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los servicios están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-Ejercito Nacional CENAC-YOPAL pagará el valor del contrato en xxxxxx **(**Indicar como se realizará el pago) de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los xxxxxx (xx) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del MDN-Ejército Nacional – CENAC YOPAL Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENAC- YOPAL, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: **En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.**

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC- YOPAL se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a xxxxxxx (discriminar el rubro presupuestal)

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-YOPAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá 4 meses más una vez culminado el término de ejecución así:

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ÍTEMS, (…): los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENAC- YOPAL podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los xxxxxxxx días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC- YOPAL

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: _____

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: _____ NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: xxxxxxxxxxxxxxxxx PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO**

TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL se remitirán a la _____ (indicar la dirección del contratista preferiblemente la señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual debe coincidir con la señalada en la carta de presentación de la oferta). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL (indicar la oficina y dirección de la Unidad ejecutora).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC – YOPAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL, no sólo para la obligación de ejecutar, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo

que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $ _____ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC- YOPAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de

Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETE IVA, RETE FUENTE Y RETE ICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula XXXXXX (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del suministro objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el XXXXXXXX ……, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC- YOPAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información

solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

e. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL la información que le requiera.

f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico **y del supervisor del contrato**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**: _____. **RIESGOS JURÍDICOS**: _____ **RIESGOS ECONÓMICOS.**_____ **(NOTA: INCLUIR LOS DEL ESTUDIO PREVIO – PLIEGO DE CONDICIONES) CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL realizar consultas,

pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- YOPAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-YOPAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada No. _____ y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por XXXXXXXXXXX. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de xxxxxxxx, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC - YOPAL**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Ordenador de Gasto

Por el **CONTRATISTA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Firmas de:**

ANEXO
CATALOGACÍON OBLIGATORIA DE BIENES

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

INFORMACION DEL CONTRATISTA	INFORMACION DEL FABRICANTE DEL ARTICULO DE ABASTECIMIENTO
Dirección:	Dirección:
Nombre de la Empresa contratista:	Nombre de la Empresa contratista:
Teléfono:	Teléfono:
Correo Electrónico:	Correo Electrónico:
Código de Identificación:	Código de Identificación:
País de origen:	País de origen:

Datos técnicos de los artículos (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero técnico del artículo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados
6. La CENAC YOPAL, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante de (los) artículos a suministrar.
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detalla. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Numero OTAN (National Stock Numbre). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El Estructurado debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La CENAC YOPAL, estipula la viabilidad de requerí los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar//. La descripción del acordonamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA PERMANENTE No 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTO Y DIRECTRICES PARA ESCALONES DE CATALOGACION Y LA UTILIZACION DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGACION EN LA UNIDADES EJECUTORAS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL POR ELLO, TODO LO QUE SE ENTREGUE E INGRESE A ALMACEN DEBE TENER UNA FICHA TECNICA, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN A SU VEZ DEBE RECOPILAR LA INFORMACION Y ENVIARLA AL ESCALON 1 DEL EJERCITO MEDIANTE OFICIO SOLICITANDO LA CATALOGACION DE CADA ELEMENTO.

Anexo 10.1 y/o 10.2
“Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”

Ver anexo Anexo 10.1 y/o 10.2 el cual se publica en formato Word.

FORMULARIO
“PORCENTAJE DE IVA”

Ver anexo PORCENTAJE DE IVA el cual se publica en formato Excel.

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. YEINSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CR. MOISÉS DAVID GÓMEZ ECHAVARRÍA
Jefe de Estado Mayor BR16, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto – BR16

CR. MOLANO BARON JUVENAL
Jefe De Estado Mayor de la BR18, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto VICHADA - BR28

TC. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA
Oficial de Operaciones con Traspasó de Funciones Administrativa de Jefe de Estado Mayor BR28, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto - Arauca

ST. ARIAS VASQUEZ JUAN FELIPE
Oficial Planes BR16 y/o Quien Haga Sus Veces
Estructuración Técnica Arauca

SV. MORALES DUARTE LUIS ALBERTO
Jefe de Transportes y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA ARAUCA

TE. STERLING CARDONA STEPHANIE
OFICIAL S4 BAS28 y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA VICHADA

PS. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesor Jurídico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

PS. JULIAN MENESES PEREZ
Asesor Económico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica

Aprobó:

TE. MARLON ENRIQUE RIVERA VARGAS
Jefe de Contratación CENACYOPAL o quien haga sus veces